



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**Cómputo del tiempo de duración de proceso
cautelar por PAS como prestación de servicios
efectiva de personal policial para efectos
pensionarios**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

Autor

Bach. Chicoma Diaz Jose Arturo

[https:// orcid.org /0000-0002-2400-7800](https://orcid.org/0000-0002-2400-7800)

Asesora:

Mg. Delgado Fernandez Rosa Elizabeth

<https://orcid.org/0000-0001-6995-3609>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

Sublínea de Investigación

Desarrollo Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

2025



Universidad
Señor de Sipán


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy egresado del Programa de Estudios de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL PARA EFECTOS PENSIONARIOS

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

CHICOMA DIAZ JOSE ARTURO	DNI: 16533676	
--------------------------	---------------	---

Pimentel, 05 de febrero de 2025




15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 13%  Fuentes de Internet
- 3%  Publicaciones
- 7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
58 caracteres sospechosos en N.º de páginas
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

**CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS
COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL
PARA EFECTOS PENSIONARIOS**

Aprobación del jurado

**DR. BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ ROBINSON
Presidente del Jurado de Tesis**

**MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
Secretario del Jurado de Tesis**

**MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Vocal del Jurado de Tesis**

CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL PARA EFECTOS PENSIONARIOS

Resumen

La investigación tuvo como objetivo analizar el impacto del cómputo de la duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios. Para ello, se empleó una metodología cualitativa básica, con un diseño descriptivo y análisis temático. La muestra consistió en seis participantes seleccionados mediante un muestreo no probabilístico, incluyendo operadores jurídicos, abogados expertos en derecho administrativo y oficiales superiores. Las técnicas utilizadas incluyeron entrevistas, análisis exhaustivo de fuentes documentales, y, con guías de entrevista y estudio de caso; materiales como instrumentos principales.

Los resultados revelan que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta significativamente el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial. Este tiempo a menudo no se contabiliza correctamente, reduciendo el tiempo total de servicio reconocido y afectando negativamente los derechos pensionarios del personal policial. Además, se identificaron disparidades e injusticias en el sistema actual. Se ha concluido que es necesario reformar la normativa vigente para garantizar un cómputo justo y transparente del tiempo de servicio efectivo. Estas reformas protegerían los derechos pensionarios del personal policial y promoverán mayor equidad en el sistema de pensiones.

Palabras clave: Pensión policial, tiempo de servicio, derechos pensionarios, equidad.

Abstract

This research aimed to analyze the impact of the duration of administrative precautionary processes on the recognition of effective service time for police personnel for pension purposes. A basic qualitative methodology was employed, using a phenomenological design and thematic analysis. The sample consisted of six participants selected through non-probabilistic saturation sampling, including legal operators, lawyers with expertise in administrative law, and senior officers. The techniques used included interviews, analysis of documentary sources, comparative analysis, and economic analysis of law, with interview guides and case studies as the main instruments.

The results reveal that the duration of administrative precautionary processes significantly affects the recognition of effective service time for police personnel. This time is often not counted correctly, reducing the total service time recognized and negatively impacting the pension rights of police personnel. In addition, disparities and injustices were identified in the current system. It was concluded that it is necessary to reform the current regulations to ensure a fair and transparent calculation of effective service time. These reforms would protect the pension rights of police personnel and promote greater equity in the pension system.

Keywords: Police pension, service time, pension rights, equity.

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito del derecho administrativo y laboral, es de gran relevancia como es el cómputo del tiempo de duración de los procesos cautelares para el personal policial ha sido una cuestión de controversia y debate en el sistema jurídico peruano. En la actualidad, la normativa vigente Decreto legislativo N° 1133 no ofrece una claridad suficiente sobre cómo estos períodos deben ser considerados para efectos pensionarios, lo que genera incertidumbre y desprotección en los derechos del personal policial. Esta problemática es particularmente relevante dado el papel crucial que desempeñan los efectivos policiales en la sociedad y la necesidad de garantizar un sistema de pensiones justo y equitativo (Ramos, 2020). La realidad muestra que, en muchos casos, el tiempo que el personal policial dedica a procesos cautelares no se contabiliza de manera efectiva para sus pensiones, lo cual puede resultar en perjuicios significativos para sus derechos adquiridos tras años de servicio (Mendoza, 2019).

Diversos estudios han evidenciado la importancia de reformar la normativa actual para asegurar que el tiempo de duración de los procesos cautelares sea computado como tiempo de servicio real y efectivo. Según García (2021), esta reforma es crucial no solo para proteger los derechos de los agentes, sino también para promover una mayor equidad y transparencia en el sistema pensionario. La falta de una legislación clara y específica en este ámbito ha llevado a interpretaciones diversas y, en muchos casos, desfavorables para los policías, afectando su seguridad económica y estabilidad futura (López, 2018). Esta tesis se propone abordar esta problemática desde un enfoque jurídico, analizando las normativas vigentes y proponiendo reformas que garanticen un tratamiento justo y transparente del tiempo de duración de los procesos cautelares como prestación de servicios efectivos para efectos pensionarios.

Este marco legal, complementado por la Ley N° 27444, establece principios fundamentales que deben regir los procedimientos administrativos, las autoridades deben actuar conforme a la Constitución, las leyes y los reglamentos, garantiza a los administrados el derecho a ser escuchados, a presentar pruebas y a obtener una decisión fundada y motivada (Morón,2019). Las decisiones administrativas deben ser

razonables y proporcionales a los hechos que las motivan, las autoridades deben actuar con neutralidad y sin favoritismo. El tiempo durante el cual un funcionario policial está sujeto a medidas cautelares debe ser considerado como tiempo de servicio efectivo para evitar una doble penalización que afecte injustamente sus derechos pensionarios (Fernández, 2018). Este enfoque está respaldado por el Decreto Legislativo N° 1133, Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, que establece que las medidas cautelares no deben afectar negativamente la carrera profesional de los servidores públicos.

La interpretación y aplicación de las normas debe ser coherente con los principios de proporcionalidad y equidad, especialmente en el ámbito administrativo sancionador, donde las decisiones pueden tener un impacto significativo en la vida laboral y personal de los funcionarios públicos (Pérez, 2019). Considerar el tiempo de duración del proceso cautelar por procesos administrativos sancionador como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios es una medida justa y equitativa que contribuiría a garantizar los derechos de los funcionarios policiales. Esta medida también contribuiría a asegurar el principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas cautelares, (Gamero, 2021)

El reconocimiento del tiempo de servicio durante los procedimientos disciplinarios en el sector público como tiempo efectivo para efectos pensionarios es una medida que ha cobrado relevancia en los últimos años. Ramírez (2020) sostiene que esta práctica es fundamental para garantizar la justicia y la equidad en el sistema administrativo, al evitar que los servidores públicos vean penalizados sus derechos previsionales como consecuencia de procesos que, en muchos casos, se prolongan en el tiempo. Rodríguez (2019) coincide en que esta medida promueve un sistema más justo y eficiente, al desalentar prácticas arbitrarias y garantizar que las sanciones se ajusten a la gravedad de las faltas cometidas. Esta propuesta se alinea con los principios de la función pública, que buscan proteger los derechos de los servidores públicos y promover una carrera administrativa basada en el mérito y la transparencia. Además, al reconocer el tiempo de servicio durante los procesos disciplinarios, se evita desincentivar a los servidores públicos a denunciar irregularidades o a ejercer sus derechos, lo que a la larga puede perjudicar la calidad de los servicios públicos.

La situación descrita en el párrafo anterior revela una serie de dificultades que afectan la eficacia del sistema. Esto implica que, aunque un policía esté en medio de un proceso sancionador, no debería ver afectados ciertos beneficios, como el reconocimiento de su tiempo de servicio para efectos de pensión. La idea fundamental es que el tiempo durante el cual un servidor público enfrenta un proceso sancionador debería contar como tiempo de servicio efectivo. Esto garantiza que los años en que estuvo involucrado en dicho proceso no afecten negativamente el cálculo de su pensión. Este reconocimiento es percibido como una medida de justicia y equidad, ya que evita que circunstancias administrativas adversas impacten los derechos de pensión de los policías, quienes, aunque estén en un proceso, pueden haber cumplido con sus obligaciones. Un sistema que protege estos derechos puede crear un entorno en el que los servidores públicos sientan que sus esfuerzos y derechos están asegurados, lo cual contribuye a una administración pública más estable y eficaz.

Según la información proporcionada por el Ministerio del Interior de Perú MININTER (2024), de casos administrativos ha permitido identificar la proporción de solicitudes vinculadas a efectos pensionarios, con datos recopilados desde enero de 2023 hasta mayo de 2024. Durante este periodo, se observa un incremento significativo en el número de casos administrativos relacionados con pensiones, lo que evidencia una tendencia de aumento sostenido. Esta tendencia refleja no solo una mayor complejidad en los procesos administrativos, sino también una creciente necesidad de atención y revisión de dichos casos.

El año con la mayor cantidad de solicitudes de reconocimiento de tiempo de servicio por parte de policías con problemas en el cómputo de sus años de servicio es 2024, alcanzando hasta mayo un 17.7% del total de casos. En cuanto a la distribución geográfica de estas solicitudes, se destacan las cifras de las Regiones Policiales PNP de Lima, con 321 casos, seguida por Trujillo (115), Piura (96), y otras localidades como Chiclayo y Huaraz, que también presentan números relevantes con 72 registros cada una. Este patrón de solicitudes administrativas y medidas cautelares evidencia el impacto de las variaciones regionales en la gestión de casos pensionarios, posiblemente debido a factores como cambios en la legislación pensionaria, variaciones en los criterios de evaluación, subrayando la cantidad de

policías afectados y la complejidad del proceso de cómputo de tiempo de servicio para efectos pensionarios.

Este incremento en la cantidad de casos administrativos y judiciales puede atribuirse a diversos factores, entre los cuales destacan las modificaciones legislativas, una mayor conciencia de los derechos previsionales y la creciente complejidad de los sistemas de pensiones. Esta situación representa un desafío para la administración de recursos humanos, que debe gestionar eficientemente un volumen creciente de casos, especialmente aquellos relacionados con el reconocimiento de tiempo de servicio.

En cuanto a las medidas cautelares, predominan las administrativas, como la suspensión provisional de actos administrativos. Sin embargo, también se recurre a medidas cautelares judiciales, como la tutela provisional. Al igual que lo observado por García de Enterría (2016), nuestros resultados corroboran la relación entre la duración de los procesos cautelares y la pérdida de derechos pensionarios. La demora en la resolución de estos casos genera incertidumbre jurídica y afecta directamente el monto de las pensiones que finalmente se reconocen a los policías. Es fundamental analizar las causas de estas demoras y sus consecuencias en la calidad de vida de los afectados. Entre las posibles soluciones, se podría considerar la simplificación de los procedimientos administrativos, la capacitación del personal encargado de evaluar las solicitudes y la implementación de mecanismos de resolución alternativa de conflictos.

De acuerdo con lo descrito, se plantea el problema general de la investigación: ¿Cómo influye la duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento de los servicios efectivos prestados por el personal policial para efectos pensionarios?

La presente investigación tuvo como objetivo general: Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio real efectivo del personal policial para efectos pensionarios.

Como objetivos específicos:

1. Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios.
2. Analizar el impacto del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial y en su aplicación práctica.
3. Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.

Como justificación e importancia, esta investigación busca ser factible al centrarse en un tema de relevancia actual y con acceso a fuentes de información pertinentes. Asimismo, es interesante por su contribución al campo del derecho administrativo y la seguridad social, novedosa al abordar un aspecto poco explorado de la normativa y ética al garantizar el respeto a los derechos de los servidores públicos. La importancia de este estudio radica en asegurar que las medidas cautelares no perjudiquen injustamente los derechos pensionarios de los efectivos policiales, garantizando así un trato justo y equitativo. La correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente es crucial para la protección de los derechos laborales y sociales de los policías, quienes desempeñan un rol esencial en la seguridad pública (González & Pérez, 2018).

Se fundamenta en un análisis exhaustivo de la legislación peruana, particularmente de la Constitución Política del Perú, cuyos artículos 1, 10, 11 y 12 consagran los principios de justicia administrativa y protección de derechos adquiridos. Estos principios, que encuentran sustento en la doctrina de diversos autores como Sánchez y Torres (2019), son de vital importancia para garantizar la protección de los derechos pensionarios. En este sentido, el derecho a la pensión, reconocido como un derecho fundamental, se encuentra estrechamente vinculado a la dignidad humana y a la seguridad social. La jurisprudencia constitucional peruana ha sido enfática al señalar la intangibilidad de los fondos previsionales y la necesidad de asegurar la sostenibilidad financiera del sistema pensionario.

Asimismo, en estudios previos sobre la administración pública y los derechos laborales. Según la Resolución Ministerial N° 891-2017-IN, los períodos de suspensión temporal deben ser considerados como tiempo de servicio efectivo. En este contexto, la presente investigación busca analizar el impacto de las medidas cautelares en el tiempo de servicio para la pensión es fundamental por varias razones. En primer lugar, permite garantizar que los efectivos policiales no sean perjudicados en su derecho a una pensión justa y adecuada, asegurando así la protección de sus derechos laborales. En segundo lugar, este análisis contribuye a la transparencia y equidad del sistema, al identificar posibles arbitrariedades y garantizar que todos los efectivos policiales sean tratados de manera justa. Finalmente, los resultados de esta investigación pueden servir como base para proponer reformas al sistema de pensiones que garanticen una mayor protección de los derechos de los efectivos policiales.

Es factible ya que se basa en datos accesibles de la Policía Nacional del Perú y en un marco normativo bien definido. Además, la recopilación de información se puede realizar mediante análisis de expedientes administrativos y entrevistas con expertos en derecho laboral (Smith & Brown, 2020). El tema es de gran interés para los profesionales del derecho y para las instituciones PNP y de seguridad pública, dado que aborda la protección de los derechos pensionarios, una preocupación constante para el personal policial (Smith, 2021). La investigación es novedosa porque propone una revisión crítica y detallada de la aplicación de la normativa sobre el cómputo del tiempo de suspensión como servicio efectivo, un área que ha sido poco explorada en la literatura existente (Pérez & López, 2022). Se realizará con el máximo rigor ético, respetando la confidencialidad de los datos personales y asegurando la integridad de la información analizada (Martínez, 2019).

Los resultados de esta investigación contribuirán significativamente al campo del derecho administrativo y laboral, proporcionando una base sólida para mejorar las políticas y prácticas relacionadas con el tratamiento de las medidas cautelares y sus efectos en los derechos pensionarios. Al proponer recomendaciones basadas en un análisis exhaustivo de la normativa y de casos prácticos, este estudio busca fomentar una administración más justa y equitativa para el personal policial (Rodríguez, 2020).

La investigación se basa en una revisión exhaustiva de estudios publicados por autores como han realizado aportes significativos en este campo del derecho administrativo y laboral, analizando aspectos como:

Menciona Arroyo (2020), se centra en analizar la eficacia de los procedimientos sancionadores en el sector público, explorando cómo afectan la gestión y la prestación de servicios gubernamentales. Este análisis se enfoca en cómo los procedimientos sancionadores pueden lograr sus objetivos de disuadir comportamientos indebidos, promover el cumplimiento de normas y garantizar la rendición de cuentas. Se examina cómo la eficacia de estos procedimientos impacta en el cumplimiento de normativas, disciplina de empleados y prevención de conductas irregulares en el sector público, lo que puede mejorar la eficiencia y transparencia de la administración. Además, aborda cómo esta eficacia influye en la calidad de los servicios ofrecidos, la confianza pública en las instituciones gubernamentales y la percepción de legitimidad y justicia del gobierno. Este análisis contribuye a los procedimientos sancionadores en la Policía Nacional del Perú suelen estar relacionados con faltas disciplinarias que pueden tener consecuencias en la carrera policial, incluyendo la pérdida de beneficios como la pensión. Una Policía Nacional con procedimientos sancionadores eficientes y justos genera mayor confianza en la ciudadanía y en sus miembros. Esto, a su vez, puede influir en la percepción de la institución y en la valoración de los servicios que presta. y pueden disuadir a los policías de cometer faltas que podrían llevar a la pérdida de sus derechos pensionales.

Navarro (2020) proporciona un análisis exhaustivo y práctico sobre el cómputo de tiempos y plazos en los procedimientos sancionadores. Destaca tanto las implicaciones legales como las prácticas, subrayando la importancia de este aspecto para la validez y la eficacia del procedimiento. La correcta gestión de los plazos es fundamental para garantizar la legalidad y la protección de los derechos fundamentales de las partes involucradas en los procedimientos sancionadores. Es decir, cuando la duración de los procedimientos es especialmente relevante cuando impacta directamente los derechos de las personas involucradas, como en el caso del reconocimiento de tiempo de servicio para efectos pensionarios del personal policial. Respetar los plazos establecidos es fundamental para proteger los derechos fundamentales de las partes, garantizando que el proceso no se vuelva arbitrario ni

se prolongue de manera innecesaria, lo que podría afectar negativamente derechos de los servidores, incluyendo el acceso a pensiones. Este aspecto resulta esencial para asegurar justicia y equidad, en particular cuando los retrasos en el proceso pueden comprometer derechos cruciales, como el tiempo de servicio reconocido para beneficios pensionarios.

Zúñiga y Osorio (2017) destacan la existencia de diversos procedimientos administrativos sancionadores que se apartan de la ley general que regula los procedimientos administrativos. Este trabajo, de carácter analítico y descriptivo, examinó normas y doctrina mediante la revisión de documentos. Los autores concluyeron que los fallos de la Corte Suprema han fortalecido la relación entre las sanciones administrativas y el derecho administrativo. Esto ha permitido que las sanciones administrativas se distancian del derecho penal, especialmente en lo relativo al debido proceso, y que ahora se fundamenten en normativas propias de los procedimientos administrativos gestionados por órganos administrativos. El artículo enfatiza que los procesos administrativos disciplinarios se han alejado de las normas generales para centrarse en regulaciones específicas administradas por entidades competentes.

Rodríguez (2019) ha realizado un valioso aporte al destacar la importancia de las garantías del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores. Al igual que este autor, consideramos que un proceso justo y equitativo es fundamental para proteger los derechos fundamentales de los individuos, incluyendo el derecho a la pensión. Sin embargo, nuestra investigación se centra en analizar cómo estas garantías se aplican en el contexto específico de los procedimientos administrativos que afectan al personal policial y sus consecuencias en el cómputo del tiempo de servicio. Al igual que sostiene Rodríguez, un proceso justo implica el derecho a ser oído, a presentar pruebas y a recibir una decisión motivada. Sin embargo, en el caso de los procedimientos sancionadores contra personal policial, estas garantías adquieren una relevancia particular, ya que una decisión adversa puede tener un impacto significativo en su carrera profesional y en sus derechos pensionales. A través de un análisis de casos concretos y de la legislación vigente, nuestro estudio busca identificar las principales deficiencias en los procedimientos

actuales y proponer recomendaciones para garantizar que se respeten plenamente los derechos de los agentes policiales.

Gamero, (2021) proporciona una visión exhaustiva y crítica del control judicial de los procedimientos sancionadores administrativos, subrayando la necesidad de una revisión judicial efectiva para asegurar la legalidad y la protección de los derechos fundamentales. Sus propuestas de reforma y mejora son aplicables no solo en España, sino también en otros contextos, incluido el peruano, donde podrían contribuir a la mejora del sistema de justicia administrativa. Rivero, (2021) ofrece un análisis detallado sobre el impacto de los procedimientos sancionadores en los derechos del personal de seguridad, subrayando la necesidad de equilibrar la disciplina con la protección de los derechos laborales y de seguridad. Se propone que la implementación de reformas normativas, capacitación continua y mecanismos de supervisión es esencial para garantizar que los procedimientos sancionadores en la policía sean justos, transparentes y respetuosos de los derechos del personal policial.

Fuertes (2019) señala que una administración eficiente y eficaz de los procedimientos administrativos sancionadores no sólo mejora su funcionamiento interno, sino que también contribuye a proteger los derechos de los administrados y a fortalecer la confianza pública en las instituciones. Se propone mejorar la formación de los funcionarios de la administración de la División de Procesos Administrativos, utilizar tecnologías modernas y realizar reformas legislativas para lograr estos objetivos.

En relación con los antecedentes de estudio, comenzamos analizando trabajos previos tanto a nivel nacional como internacional. Nos basamos en tesis y revistas científicas indexadas. Entre los nacionales podemos destacar a varios autores:

Ha discutido en sus trabajos recientes la naturaleza y finalidad de las medidas cautelares en el derecho administrativo, enfatizando su papel fundamental para asegurar la efectividad de las resoluciones finales. Las medidas cautelares en el ámbito administrativo son esenciales para preservar la integridad de los derechos reclamados, garantizando así que la decisión final pueda ser ejecutada de manera efectiva y justa (Bernales, 2019, p. 112).

Explorado el principio de proporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares, subrayando la importancia de equilibrar la protección de derechos con la minimización de interferencias indebidas en la administración pública. La proporcionalidad debe ser el eje rector en la aplicación de medidas cautelares, como lo señala García-Sayán (2010), quien afirma que "la aplicación de medidas cautelares debe estar guiada por el principio de proporcionalidad, el cual exige que la medida sea idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto para el fin perseguido" (p. 123). Este principio garantiza que las medidas cautelares no se conviertan en instrumentos de abuso de poder y que se respeten los derechos fundamentales de los ciudadanos.

La suspensión del proceso administrativo, como medida cautelar, debe aplicarse de manera proporcional, evitando que sea más gravosa de lo necesario para proteger los derechos en disputa. Como señala Díaz (2020, p. 87), es fundamental evaluar exhaustivamente cada caso, considerando la naturaleza de la medida, su impacto en los derechos del afectado, como el derecho a la tutela judicial efectiva y a la defensa, y la existencia de alternativas menos restrictivas, como la fijación de garantías o la imposición de obligaciones provisionales.

Palacios (2018) señala acertadamente que la demora en la resolución de medidas cautelares puede generar perjuicios irreparables, especialmente en casos de reconocimiento de tiempo de servicio y derechos pensionarios. Esta afirmación encuentra sustento en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, que ha reconocido el derecho a una tutela judicial efectiva y ha señalado que la demora excesiva en la resolución de los procesos vulnera este derecho. La DIREJPER-PNP emitió un dictamen jurídico en el que concluyó que la solicitud del coronel La Rosa Pérez para el reconocimiento de tiempo de servicios debía ser rechazada. Este dictamen se basó en una interpretación restrictiva de la sentencia del Tribunal Constitucional, que, según el dictamen, no otorgaba el derecho al reconocimiento de los periodos de servicio no laborados.

Calle (2019) destaca la necesidad de reformar el sistema de medidas cautelares administrativas para agilizar los procedimientos y reducir la carga burocrática que obstaculiza su implementación. La complejidad de los trámites actuales y la falta de claridad normativa generan demoras significativas en la resolución de los recursos, lo que afecta negativamente a los derechos de los administrados y erosiona la confianza

en la administración. Es imperativo simplificar los procesos, digitalizar los trámites y establecer plazos máximos para la resolución de las solicitudes, garantizando así una protección efectiva y oportuna de los derechos de los ciudadanos.

Vidal (2020) destaca la importancia de la jurisdicción contencioso-administrativa en la protección de los derechos de los ciudadanos, especialmente en aquellos casos en los que se ven afectados por decisiones administrativas que pueden tener un impacto significativo en su vida, como la determinación del tiempo de servicio para la jubilación. Los jueces, al evaluar una solicitud de revisión de este cálculo, deben ponderar cuidadosamente los principios de urgencia, verosimilitud del derecho y peligro en la demora, garantizando así que la decisión sea justa y proporcional. Además, es fundamental que los trabajadores dispongan de mecanismos efectivos para impugnar las decisiones administrativas que consideren incorrectas, asegurando así el respeto a su derecho a una pensión adecuada.

Según García (2019), el debido proceso es un conjunto de garantías que aseguran un tratamiento justo y equitativo en cualquier procedimiento administrativo. En el caso de los policías peruanos sometidos a pase al retiro por diversas causales, es fundamental garantizar el pleno respeto a este principio. El cálculo del tiempo de servicio para la jubilación es un aspecto crucial que puede afectar significativamente la pensión de un policía. Por ello, resulta esencial que el procedimiento administrativo sancionador que culmina en el pase al retiro se ajuste a las normas legales y garantice al servidor policial el derecho a ser escuchado, a presentar pruebas y a recibir una decisión motivada. De esta manera, se evitará que los policías vean vulnerado su derecho a una jubilación justa y proporcional a su tiempo de servicio.

Ponce (2020) destaca la importancia de la temporalidad de las medidas cautelares en el derecho administrativo sancionador. En el caso de los efectivos policiales peruanos sujetos a medidas cautelares, esta cuestión adquiere una relevancia especial, ya que la prolongación injustificada de estas medidas puede afectar directamente al cálculo de su tiempo de servicio para la jubilación. Es fundamental garantizar que las medidas cautelares aplicadas a los policías sean proporcionales a la gravedad de la falta y que se levanten tan pronto como desaparezca el peligro que justificó su imposición. De esta manera, se evitará que los policías sufran perjuicios en sus derechos laborales y pensionales.

El principio de tutela judicial efectiva, consagrado en diversos instrumentos internacionales y en la Constitución peruana, garantiza el derecho de toda persona a obtener una decisión pronta y eficaz de los órganos jurisdiccionales. En el caso de los efectivos policiales peruanos, este principio se manifiesta en la posibilidad de acudir a los tribunales para impugnar decisiones administrativas que afecten sus derechos, como aquellas relacionadas con el cálculo del tiempo de servicio tras la aplicación de medidas cautelares. Cruz (2021) subraya que el control judicial es esencial para garantizar la efectividad de este derecho.

Gordillo, (2020) se centra en el análisis del impacto del cómputo de plazos en los procedimientos sancionadores sobre los derechos del personal policial, incluyendo su repercusión en las pensiones. Este análisis sugiere que el tiempo es un factor crucial en la administración de justicia dentro del ámbito policial, ya que el cumplimiento de plazos puede tener consecuencias directas en los derechos laborales y previsionales de los agentes. El cómputo de plazos incorrecto o excesivo puede afectar negativamente la defensa de los intereses del personal policial, así como sus beneficios pensionarios futuros. Por lo tanto, destaca la importancia de una gestión adecuada y eficiente de los plazos en los procedimientos sancionadores para garantizar la protección de los derechos del personal policial, tanto en el presente como en el futuro.

Muñoz, (2019) aborda la cuestión de la eficiencia en la gestión de los procedimientos sancionadores dentro de la administración pública, y cómo esto afecta tanto a la propia administración como a los derechos de los administrados. Este análisis sugiere que la eficiencia en la gestión de estos procedimientos es fundamental para garantizar una administración pública efectiva y para proteger los derechos de los ciudadanos que se ven involucrados en estos procesos. La eficiencia en la gestión puede tener un impacto directo en la rapidez y la efectividad con la que se resuelven los procedimientos, así como en la calidad de las decisiones administrativas tomadas. Destaca la importancia de implementar medidas que mejoren la eficiencia en la gestión de los procedimientos sancionadores, con el fin de promover una administración pública más ágil, justa y respetuosa de los derechos de los ciudadanos.

García-Alcaraz, & Santero-Fernández, (2022) se dedica a examinar el impacto de los procedimientos sancionadores en la carrera profesional y los derechos pensionarios del personal policial, destacando las implicaciones a largo plazo. Este análisis sugiere que los procedimientos sancionadores pueden tener consecuencias significativas en la carrera y los derechos futuros del personal policial. La participación en tales procedimientos puede afectar negativamente la reputación y las oportunidades de ascenso del personal, así como tener repercusiones en sus derechos pensionarios a largo plazo. Por lo tanto, se resalta la importancia de comprender y abordar adecuadamente estas implicaciones a largo plazo al diseñar y aplicar procedimientos sancionadores dentro de las fuerzas policiales. Esto implica la necesidad de garantizar la equidad, la transparencia y la protección de los derechos fundamentales del personal policial en el curso de estos procedimientos, con el fin de mitigar cualquier efecto adverso en su carrera profesional y sus derechos

La Teoría de la Justicia, propuesta por filósofos como John Rawls como lo señaló, Dworkin, (2021) establece principios fundamentales para una sociedad justa, incluyendo el principio de igualdad. Este principio exige que todos los individuos sean tratados por igual bajo la ley, sin discriminación arbitraria. En su artículo La igualdad ante la ley en el derecho administrativo sancionador, realizó un análisis crítico, Gutiérrez (2020) profundiza en la aplicación del principio de igualdad en el ámbito del derecho administrativo sancionador peruano, especialmente en lo que respecta a los procedimientos disciplinarios contra el personal policial. El autor argumenta que el principio de igualdad exige que las sanciones disciplinarias aplicadas al personal policial se basen en criterios objetivos y razonables, como la gravedad de la falta, los antecedentes del servidor y las circunstancias del caso, evitando cualquier tipo de discriminación arbitraria, ya sea por motivos de raza, género, orientación sexual o cualquier otra índole. Es fundamental garantizar la igualdad de trato en todas las etapas del procedimiento disciplinario, desde la investigación inicial hasta la imposición de la sanción, respetando el derecho a la defensa, el derecho a un juicio justo y otras garantías procesales consagradas en nuestra Constitución. En este sentido, es necesario que los procedimientos disciplinarios se lleven a cabo de manera transparente y con apego estricto a la ley, a fin de evitar que decisiones subjetivas afecten negativamente la carrera profesional de los servidores policiales.

En cuanto a las teorías sobre el cómputo del tiempo en procedimientos administrativos, López (2019) brinda un análisis especializado en el ámbito sancionador, proporcionando herramientas prácticas para la correcta interpretación y aplicación de los plazos en este tipo de procedimientos. Por su parte, Fernández (2020) ofrece una visión más general del cómputo del tiempo en el derecho administrativo, explorando las reglas y principios que rigen la determinación de los plazos legales en diversos contextos. Ambos autores coinciden en la importancia de un cálculo preciso y oportuno de los plazos para garantizar la seguridad jurídica y la eficacia de los procedimientos administrativos. El cómputo del tiempo está regido por principios legales que determinan cómo se cuentan los días (hábiles o naturales), las horas, y otros períodos específicos establecidos por la ley. Define reglas generales sobre el cómputo del tiempo, especificando cómo deben contarse los plazos. Proveen reglas específicas para los procedimientos judiciales y administrativos. En el ámbito administrativo, es crucial para determinar la validez de actos administrativos, el inicio y fin de términos para interponer recursos, y la caducidad de derechos. Distingue entre días hábiles y naturales, determina excepciones y extensiones de plazos, y regula la notificación de actos. Asegurar que las sanciones se apliquen dentro de los plazos establecidos, garantizando el debido proceso y evitando la indefensión.

Como lo menciona Fernández, (2018). En su obra, analiza los principios, normativas y jurisprudencia aplicables a las medidas cautelares, así como su impacto en el desarrollo y resultado del procedimiento administrativo sancionador. Medidas Cautelares en el Procedimiento Administrativo Sancionador. En su trabajo, examina la evolución legislativa y jurisprudencial de estas medidas, así como su aplicación práctica en diferentes contextos administrativos. (Martínez, 2017). Los procesos cautelares son medidas provisionales adoptadas para asegurar el resultado de un procedimiento principal, evitando perjuicios irreparables mientras se resuelve el fondo del asunto. Se basan en principios como la proporcionalidad, la necesidad, y la temporalidad, buscando equilibrar los derechos de las partes involucradas.

Determinan los requisitos y procedimientos para adoptar medidas cautelares. Regulan las medidas cautelares en el contexto de procedimientos administrativos sancionadores. Suspensión temporal de actividades, retención de bienes, embargos, entre otros. Asegurar la efectividad de una eventual sanción administrativa, evitando

que el infractor eluda la responsabilidad. La existencia de indicios suficientes de la infracción (*fumus boni iuris*) y el riesgo de que la demora cause un daño irreparable (*periculum in mora*). Involucra la adopción de medidas inmediatas para prevenir la continuación de la infracción o la disposición de bienes que podrían servir para garantizar la sanción.

Los efectos pensionarios desde una perspectiva jurídica completa. Analiza las leyes y regulaciones actuales que rigen los efectos de los sistemas de pensiones en diferentes contextos laborales, así como las posibles reformas y perspectivas de futuro en materia de pensiones. (García, 2019). El impacto que las reformas laborales recientes han tenido en los efectos pensionarios. Examina cómo cambios legislativos y medidas de política laboral han afectado los derechos y beneficios de pensiones de los trabajadores en diferentes sectores y grupos poblacionales. (Martínez 2018). Se refiere a cómo las decisiones, acciones y eventos durante la vida laboral de una persona influyen en sus derechos y beneficios de pensión y jubilación. Se basan en principios de seguridad social que buscan garantizar una protección adecuada durante la vejez, invalidez o cese de actividad laboral.

Las normativas que regulan D.L. N° 1133, Art. 13° y 14°, los accesos a pensiones establecen los derechos, requisitos y mecanismos de cálculo específicos para cada sector. En el caso del personal policial, existen criterios particulares para el cómputo del tiempo de servicio, considerando factores como las sanciones disciplinarias, suspensiones y medidas cautelares. Estas situaciones administrativas pueden afectar significativamente el tiempo de servicio efectivo y, por ende, la cuantía y los requisitos para acceder a los beneficios pensionarios. Es fundamental determinar si el tiempo durante el cual un funcionario está sujeto a medidas cautelares se considera tiempo de servicio a efectos previsionales, ya que esto puede tener un impacto directo en su jubilación. En este sentido, la normativa debe garantizar una interpretación justa y equitativa de las leyes de seguridad social, asegurando que las medidas administrativas no perjudiquen indebidamente los derechos pensionarios de los trabajadores, especialmente en sectores como el policial y militar, donde las condiciones laborales son particulares.

A partir del análisis de seis resoluciones administrativas de la Policía Nacional del Perú (PNP), se identificaron posibles vulneraciones al debido proceso en el ámbito de los derechos administrativos del personal policial. En estos documentos, se observó una inconsistencia en la aplicación de beneficios: mientras que algunas resoluciones iniciales favorecen a los servidores policiales, otras resoluciones posteriores negaban beneficios similares sin una justificación adecuada. Esta falta de coherencia en las decisiones contradice varios principios establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), tales como, las resoluciones analizadas muestran un trato desigual hacia servidores policiales en situaciones similares, lo que implica una posible discriminación en la aplicación de beneficios administrativos.

La inconsistencia en las decisiones crea incertidumbre en los servidores policiales, quienes no pueden anticipar si sus derechos serán reconocidos o negados, lo cual afecta la seguridad jurídica en sus procedimientos administrativos. Las resoluciones que niegan beneficios carecen de una fundamentación clara, lo que incumple con el deber de motivar adecuadamente las decisiones administrativas, garantizando que estas sean razonables y justificadas conforme al debido proceso. Se realizó una Guía de análisis documental. (ver anexo 07)

Es fundamental que las medidas cautelares se interpreten de manera que protejan los derechos pensionarios de los empleados públicos, evitando un perjuicio financiero a largo plazo en ausencia de sanciones disciplinarias (Morón, 2019).

En el caso de estudio, coronel PNP Ricardo Pedro Sánchez Castillo, se examina el impacto de las medidas cautelares en sus derechos pensionarios como resultado de un procedimiento administrativo sancionador. Coronel PNP Sánchez Castillo, con 25 años de servicio activo en la Policía Nacional del Perú, enfrentó una suspensión temporal del 15 de enero de 2020 al 15 de julio de 2020 como medida cautelar durante una investigación por presuntas irregularidades en sus funciones. A pesar de que el caso se archivó el 1 de julio de 2020 sin ninguna sanción, el período de suspensión no fue inicialmente considerado como tiempo de servicio efectivo para el cálculo de su pensión. La interpretación jurídica relevante argumenta que las medidas cautelares como la suspensión temporal no deben perjudicar los derechos pensionarios del

trabajador cuando no concluyen en una sanción final. De acuerdo con la Resolución Ministerial N° 891-2017-IN, se establece que tales períodos deben contabilizarse como servicio efectivo, respetando el principio de no perjuicio hacia los derechos del empleado.

El marco legal aplicable incluye el D.S. N° 011-2019-JUS y el D.S. N° 004-2019-JUS, que regulan el proceso contencioso administrativo y el procedimiento administrativo general respectivamente, y D.S. N° 003-2020-IN, que detalla los procedimientos disciplinarios y las medidas cautelares dentro de la Policía Nacional del Perú. Estos instrumentos legales garantizan que las medidas cautelares se apliquen de manera justa y transparente, asegurando que los períodos de suspensión temporal, como en el caso del coronel PNP Sánchez Castillo, sean considerados como tiempo de servicio efectivo cuando no resulten en sanción.

Como resultado, es fundamental que la institución policial recalculé el tiempo de servicio de Sánchez Castillo, incluyendo los seis meses de suspensión como parte de su servicio activo. Tras la presentación de una solicitud formal respaldada por la resolución de archivo del procedimiento administrativo, la institución revisa y acepta la solicitud, ajustando adecuadamente el cálculo de su pensión para reflejar correctamente su tiempo de servicio total. Se concluyó, este caso subraya la importancia de interpretar las medidas cautelares de manera que protejan los derechos pensionarios de los empleados públicos, asegurando que dichas medidas provisionales no resulten en un perjuicio financiero a largo plazo cuando no se imponen sanciones disciplinarias. (Ver Anexo 8)

Fuchs (2020). Analiza la aplicación del análisis económico del derecho al derecho administrativo peruano, destacando su potencial para mejorar la eficiencia y la eficacia de la toma de decisiones en la administración pública, puede ser particularmente útil para abordar los desafíos relacionados con la gestión y contabilización del tiempo de duración de los procesos cautelares en el contexto de los derechos pensionarios del personal policial. Al adoptar un enfoque económico, se pueden identificar y proponer soluciones que no solo sean justas y equitativas, sino también sostenibles desde el punto de vista financiero.

Según el autor peruano Landa (2019). El derecho penal económico en el Perú: un análisis desde la perspectiva del análisis económico del derecho, evalúa la eficiencia y disuasión de las normas penales que sancionan delitos económicos, destacando cómo este enfoque puede mejorar la eficacia del sistema legal. Aplicando las ideas de Landa al derecho administrativo peruano, se puede mejorar la gestión de los derechos pensionarios del personal policial mediante un análisis económico que considere tanto la eficiencia como la disuasión, puede identificar políticas y procedimientos que no solo sean justos y equitativos, sino también eficientes desde el punto de vista económico, contribuyendo a una administración pública más eficaz y sostenible.

El estudio es factible ya que cuenta con un marco normativo claro y accesible, incluyendo normativas constitucionales, leyes, decretos legislativos y Supremo, Además, la metodología propuesta, que incluye análisis legislativo, doctrinal y jurisprudencial, así como entrevistas y estudios de casos específicos, es realizable dentro del contexto académico y los recursos disponibles. Estas normativas proporcionan una base sólida para investigar y evaluar los procesos cautelares administrativos y su impacto en los derechos pensionarios del personal policial. (Carhuaylla Huamán, 2016, p. 120)

El tema es de gran relevancia para el ámbito del derecho administrativo y laboral en el Perú, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos pensionarios del personal policial y de interés tanto para los afectados directamente, es decir, el personal policial, como para la sociedad en general, ya que asegura la justicia y equidad en el sistema pensionario en la práctica administrativa actual y propone soluciones concretas para mejorar la gestión y contabilización del tiempo de duración de los procesos cautelares. La práctica administrativa actual presenta vacíos en la gestión y contabilización del tiempo de duración de los procesos cautelares, lo que afecta los derechos pensionarios del personal policial. (Vega, 2018, p. 150).

La falta de una gestión adecuada del tiempo de duración de los procesos cautelares genera una grave incertidumbre jurídica para el personal policial, dificultando el cálculo preciso de sus beneficios pensionales y generando retrasos en la resolución de sus solicitudes. Esta situación contraviene el principio de seguridad

jurídica consagrado en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444). Como señala García Sayán (2015), la incertidumbre jurídica socava la confianza en el sistema y puede generar un mayor número de litigios, tal como lo demuestran los casos como el realizado por Hasta mayo de 2024, que evidencian un aumento del 17.7%. en los litigios laborales relacionados con la falta de claridad en los procedimientos administrativos.

Se debe destacar que la administración de personal de la Policía Nacional del Perú, ante cualquier petición que es declarada desestimada, debería de aplicar los principios establecidos en el TUO de la Ley 27444 - LPAG, a efectos de mitigar que el administrado acuda al Poder Judicial solicitando tutela jurisdiccional. Para ello, es fundamental que se establezca un formato estándar para las resoluciones administrativas, incluyendo una sección detallada de fundamentos. Asimismo, se debe capacitar al personal administrativo en la elaboración de resoluciones claras y concisas. La creación de un mecanismo interno de revisión y la publicación de las resoluciones en un portal de transparencia podrían contribuir a fortalecer la confianza de los administrados en la administración y a reducir el número de recursos judiciales.

El principio de legalidad, consagrado en el artículo 2º, inciso 24, literal d), de la Constitución, exige que toda actuación administrativa, como la imposición de medidas cautelares, se sustente en una norma legal expresa. En el caso peruano, la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos y formalidades para la aplicación de medidas cautelares. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1133, que regula el régimen pensionario del personal Militar y Policial, establece los criterios para el cómputo del tiempo de servicio, incluyendo las excepciones y limitaciones. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha reiterado la importancia de aplicar estos principios de manera conjunta para garantizar la protección de los derechos de los administrados, tal como se observa en la sentencia STC N° 201/2022

La teoría de la seguridad jurídica, por su parte, exige que los administrados conozcan de antemano las reglas del juego y puedan prever las consecuencias de sus actos. En el contexto de las medidas cautelares, este principio se traduce en la necesidad de que la normativa sea clara y precisa, y que los plazos para la resolución

de los procesos sean razonables. La Sala Constitucional ha señalado en reiteradas oportunidades que la demora injustificada en la resolución de un proceso cautelar vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 139º, inciso 3) de la Constitución.

El Decreto Ley N° 19846 establece los requisitos para que un miembro de las Fuerzas Armadas o Policiales pueda jubilarse y recibir una pensión. Para tener derecho a esta pensión, se necesita cumplir con un tiempo mínimo de servicio: 15 años para los hombres y 12 años y medio para las mujeres. Además, sólo se otorgarán pensiones por las remuneraciones que hayan sido descontadas para el fondo de pensiones.

Es relevante analizar el Decreto Legislativo N° 1133 debido a la precisión con la que estructura el régimen de pensiones para el personal militar y policial en Perú. Este decreto refleja una política de control y eficiencia en el reconocimiento del tiempo de servicio y la determinación de los beneficios previsionales, estableciendo que sólo se considerarán aquellos períodos efectivamente laborados y remunerados (Artículo 8). Tal exigencia de cumplimiento de una jornada completa demuestra el enfoque del Estado en vincular los beneficios previsionales directamente con el tiempo trabajado, garantizando la autenticidad del servicio prestado.

Además, en el Artículo 13, se fija un mínimo de 20 años de servicio para acceder a la pensión de retiro y un cálculo sobre la base de un ciclo laboral de 30 años, lo cual crea un marco que incentiva una carrera prolongada en el servicio. Este artículo contempla excepciones para los casos de separación por motivos disciplinarios o profesionales, evidenciando una flexibilidad parcial, pero con claros límites para quienes interrumpen su carrera.

En cuanto al monto de la pensión, el Artículo 14 dispone un cálculo inicial del 55% del promedio de los últimos cinco años de remuneración, con la posibilidad de aumento según los años adicionales de servicio, hasta un máximo del 100%. Esto sugiere una estructura diseñada para premiar la permanencia y el compromiso a largo plazo, al tiempo que establece un límite para evitar pensiones que superen los ingresos de referencia. Como investigador, es crucial profundizar en cómo estas disposiciones impactan en la motivación y estabilidad de los servidores, así como en

el acceso equitativo a beneficios previsionales, considerando la naturaleza y las circunstancias de su trabajo.

En el contexto de la regulación del sistema de pensiones para el personal militar y policial en Perú, el Decreto Supremo N° 101-2021-EF establece el reglamento del Decreto Legislativo N° 1133, que introduce un modelo de aportes definidos. Esta disposición busca asegurar la sostenibilidad del Régimen de Pensiones mediante contribuciones obligatorias de todos los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú desde el inicio de sus funciones hasta su retiro, como se señala en el artículo 4. Las contribuciones, estipuladas sobre la base de la remuneración y bonificaciones permanentes, se desglosan en un 13% a cargo del personal y un 6% a cargo de la institución, totalizando un aporte del 19% (Artículo 5).

Un aspecto relevante de este modelo es la rigurosidad del proceso de evaluación y cálculo de las pensiones, descrito en el artículo 11 del Decreto Legislativo. Aquí, el Departamento de Atención al Afiliado es responsable de calcular el monto de las pensiones mediante un análisis detallado de las contribuciones acumuladas en el sistema, utilizando fórmulas actuariales que incorporan variables como el tiempo de servicio y la edad de retiro. Esta metodología no solo refuerza la relación entre las aportaciones individuales y los beneficios previsionales, sino que también permite un cálculo más preciso y equitativo de las pensiones, adaptado a las particularidades de cada afiliado. Para los investigadores y legisladores, este enfoque plantea preguntas sobre la eficacia del sistema de aportes definidos en garantizar pensiones adecuadas, así como sobre su sostenibilidad financiera a largo plazo frente a las demandas crecientes de un sector de servicio público.

La Jerarquía Constitucional y el Derecho Administrativo en el Perú, como señala García (2015) y confirma el Tribunal Constitucional en su Sentencia 5854-2005-PA/TC, la Constitución, como norma suprema, establece los límites dentro de los cuales deben actuar los poderes públicos. Esta supremacía constitucional se manifiesta tanto en su carácter objetivo, como norma fundamental del ordenamiento jurídico, como en su carácter subjetivo, al establecer límites a la actuación de todos los actores del sistema jurídico. Según Landa (2016), el artículo 51 de la Constitución establece claramente su carácter supremo. El Tribunal Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, ha desempeñado un papel fundamental en la

constitucionalización del Derecho Administrativo, emitiendo numerosas sentencias que han concretado los principios constitucionales en este ámbito específico.

Según Guzmán (2013), la administración pública no se limita a las entidades estatales, sino que incluye también a aquellos particulares que, por delegación del Estado, prestan servicios públicos. La Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) confirma esta visión al establecer un ámbito de aplicación amplio que abarca desde los poderes del Estado hasta determinadas personas jurídicas de derecho privado. Guzmán (2013) resalta la importancia de proteger los derechos de los administrados debido a la desigualdad de poder existente en la relación con la administración. Para lograr este equilibrio, es necesario reconocer una serie de derechos fundamentales para los administrados, como el derecho a ser atendidos de manera ordenada, a recibir un trato respetuoso e igualitario, a acceder a la información pública y a cumplir sus obligaciones con el apoyo de la administración.

Danós (2018) señala que los administrados pueden recurrir a los mecanismos de impugnación administrativa establecidos en la LPAG para cuestionar actos administrativos que consideren perjudiciales. Estos recursos, como la reconsideración y la apelación, permiten a la administración revisar sus propias decisiones y corregir eventuales errores. Además, el agotamiento de la vía administrativa es un requisito previo para acudir al Poder Judicial.

El artículo V de la LPAG establece que las resoluciones de tribunales y consejos administrativos, al igual que los pronunciamientos de entidades consultivas, constituyen fuentes del procedimiento administrativo. Estos precedentes administrativos, al fijar criterios interpretativos, generan obligatoriedad para la administración. Sin embargo, la ley presenta incoherencias al establecer requisitos distintos para cada tipo de precedente. El precedente administrativo, como señala Gordillo (2003), es una fuente formal del derecho administrativo que se genera a partir de las decisiones de los órganos administrativos. Aunque la LPAG establece requisitos específicos para los precedentes emitidos por tribunales y consejos, la doctrina considera que cualquier acto administrativo que resuelva un caso de manera innovadora puede generar un precedente. La LPAG reconoce la importancia del precedente administrativo, pero presenta ciertas ambigüedades en su regulación. La

falta de claridad sobre los requisitos para que un acto administrativo genere un precedente puede llevar a una aplicación inconsistente y arbitraria de estos criterios. Además, la ausencia de un sistema de publicación y difusión de los precedentes limita su eficacia y accesibilidad.

II. MATERIALES Y MÉTODO

La presente investigación es de enfoque cualitativa y tiene como objetivo principal comprender en profundidad cómo los procesos administrativos y judiciales que involucran a efectivos policiales impactan en el reconocimiento de sus derechos pensionarios. A través de un análisis documental de expedientes administrativos y judiciales, así como de entrevistas semiestructuradas a abogados especializados en derecho administrativo y funcionarios policiales, se busca identificar los factores que obstaculizan el reconocimiento oportuno y completo del tiempo de servicio para efectos pensionarios.

Tal como lo define Creswell (2014) el análisis temático se presenta como una metodología eficaz. Este tipo de análisis permite identificar y examinar temas recurrentes y patrones clave en los datos cualitativos, lo cual resulta útil para observar fenómenos que se repiten o siguen patrones reveladores. A través de esta técnica, el autor puede interpretar de manera estructurada cómo la duración de los procesos cautelares afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo, identificando tanto los factores relevantes como las experiencias de los involucrados.

Se enmarca dentro de un tipo de diseño descriptivo, cuyo objetivo es detallar las características y normas específicas que regulan el cómputo del tiempo de duración de los procesos cautelares administrativos en el contexto policial. Según Rodríguez (2020) y Gómez (2021), la investigación descriptiva permite examinar cómo se manifiesta un fenómeno en la realidad, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones. A través de este estudio, se busca identificar los criterios, procedimientos y normativas legales que se aplican para calcular el tiempo de servicio efectivo del personal policial y así comprender cómo se determina este aspecto crucial para efectos pensionarios.

Este estudio, enmarcado en una investigación básica, busca generar nuevo conocimiento sobre una problemática: Cómo influye la duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento de los servicios efectivos prestados por el personal policial para efectos pensionarios, poco explorada en el contexto peruano. Según Banakar (2019), los métodos cualitativos ofrecen una herramienta valiosa para comprender cómo las normas y prácticas legales se desarrollan y se

aplican en contextos sociales específicos. Al adoptar un enfoque cualitativo, se pretende profundizar en la comprensión de las experiencias y percepciones de los agentes policiales afectados por estas situaciones, así como en las prácticas y decisiones de las instituciones involucradas.

Siguiendo a Hernández et al. (2014), se ha utilizado un diseño de estudio de caso múltiple para analizar en detalle casos representativos de procesos administrativos y judiciales que han afectado el reconocimiento del tiempo de servicio de efectivos policiales. El análisis de contenido de los documentos 06 resoluciones emitidas por el Ministerio del Interior y Directoral, las transcripciones de las entrevistas se empleó una guía de entrevista presencial (ver anexo 04) permitió identificar patrones y temas recurrentes, como la interpretación discrecional de las normas legislativas y administrativas, la falta de claridad en los procedimientos y las demoras en la resolución de los casos.

Siguiendo las recomendaciones de Sáez (2016), se seleccionó como escenario de estudio la División de Pensiones de la Policía Nacional del Perú (PNP) en el Cercado de Chiclayo. Este contexto particular resulta idóneo para una inmersión profunda en el fenómeno investigado, dado que concentra a los especialistas en temas pensionales y a personal jurídico con amplia experiencia en la materia. La elección de este escenario se justifica por la necesidad de comprender en profundidad los procesos y procedimientos relacionados con el reconocimiento del tiempo de servicio para efectos pensionarios, así como las dificultades y desafíos que enfrentan los pensionistas y sus representantes legales.

La población de este estudio incluyó a seis funcionarios de la División de Pensiones con al menos cinco años de experiencia en trámites pensionales, tres abogados especializados en pensiones de la Policía Nacional y tres asesores jurídicos de pensionistas. Los abogados seleccionados fueron aquellos con al menos diez años de experiencia en litigios relacionados con pensiones de la PNP.

Siguiendo la definición de muestra de Babbie (2019), como un subconjunto de la población que permite hacer inferencias sobre el todo, se seleccionó una muestra de seis abogados especializados en temas pensionales de la Policía Nacional del Perú. Esta muestra, aunque pequeña, es considerada adecuada para un estudio

cualitativo cuyo objetivo es explorar en profundidad las percepciones y experiencias de los actores clave involucrados en el proceso de reconocimiento del tiempo de servicio para efectos pensionarios.

Estos criterios garantizan que los participantes tuvieran un conocimiento experto en la normativa vigente y los desafíos asociados al cálculo del tiempo de servicio para efectos pensionarios. A través de entrevistas semiestructuradas, los abogados seleccionados compartieron sus perspectivas y experiencias, enriqueciendo así la comprensión del fenómeno estudiado. Es importante reconocer que los resultados obtenidos en esta investigación, aunque valiosos, pueden no ser generalizables a toda la población de abogados especializados en pensiones, debido a las características particulares de la muestra seleccionada. La rigurosidad en la definición de los criterios de selección, como los criterios de selección incluyeron: al menos cinco años de experiencia en litigios relacionados con pensiones de la PNP, representación de al menos diez casos similares en los últimos tres años y conocimiento especializado en la Ley N° 27444. Estos criterios garantizaron que los participantes tuvieran una comprensión profunda y actualizada de la normativa y la práctica actual en el campo. Los criterios de selección deben ser claros y objetivos para garantizar la calidad de la muestra. (Creswell & Creswell, 2018)

Sobre las técnicas de recolección de datos. Según, Creswell, 2018, la entrevista abierta a profundidad es una técnica cualitativa que permite explorar en detalle las opiniones, experiencias y perspectivas del entrevistado sobre un tema específico, facilitando un intercambio fluido y flexible de información. Para explorar en profundidad las percepciones y experiencias de los operadores jurídicos sobre el impacto de la duración de los procesos cautelares en el cálculo del tiempo de servicio para efectos pensionarios, se empleará la técnica de la entrevista abierta a profundidad. Esta técnica cualitativa permite un análisis detallado de las opiniones y vivencias de los participantes, facilitando la comprensión de las complejidades y particularidades de este fenómeno. A través de las entrevistas, se buscará identificar los factores que influyen en la duración de estos procesos, las consecuencias para los agentes policiales y las posibles soluciones. (p. 150)

Se realizarán seis entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos, abogados expertos en derecho administrativo y oficiales superiores. Se aplicó la técnica de entrevista conteniendo 09 preguntas abiertas y análisis de fuentes documentales (resoluciones) que permitirán explorar la normativa vigente, las prácticas actuales, los desafíos en la aplicación de la normativa, las percepciones sobre la equidad del sistema y las propuestas de mejora. Esta técnica, al permitir un diálogo flexible y profundo, permitirá obtener información rica y detallada que contribuirá a una comprensión más profunda de la problemática.

Los instrumentos utilizados como guía de entrevistas y guía de análisis documental realizadas, para la recolección de datos fueron aplicados con rigor para garantizar la precisión y autenticidad de la información. No se alteraron los datos proporcionados por los entrevistados, y el análisis de la documentación, incluidas las resoluciones de casos relacionados con el tema, se realizó respetando la integridad de la información. Esto asegura que los resultados obtenidos en la investigación sean fieles a la realidad, proporcionando datos útiles y confiables. Además, en todo momento se cumplieron las normas éticas de confidencialidad, protegiendo la privacidad de los participantes durante la recolección y el análisis de la información.

Una vez transcritas las entrevistas, se procedió a organizar, analizar e interpretar los datos, identificando similitudes, diferencias y posibles discrepancias en las respuestas de los participantes. Con base en este análisis objetivo, se elaboraron las conclusiones de los hallazgos, manteniendo la imparcialidad que caracteriza a esta investigación, como el análisis de documentos, que permite construir una base de datos sólida para el análisis posterior.

Documentos oficiales que registran la duración y los resultados de los procedimientos sancionadores) Documentos normativos: Leyes, reglamentos y políticas que rigen los procedimientos administrativos sancionadores y los derechos pensionarios del personal policial. Los instrumentos de recolección de datos se categorizaron en diferentes tipos, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos. Cada tipo de instrumento tiene sus propias fortalezas y debilidades, y la elección del instrumento adecuado dependerá del enfoque de investigación y las preguntas de investigación. (Creswell, 2018, p. 180).

Procedimientos para la recolección de datos, se llevó a cabo un análisis documental exhaustivo de leyes, reglamentos, políticas internas y registros de casos para identificar patrones y tendencias en la duración de los procesos, para complementar esta información, se seleccionaron casos específicos relacionados a medidas cautelares por pensiones y reconocimiento de tiempo de servicio por medio de resoluciones e informes que obran en el archivo y se realizó un análisis detallado de los mismos.

A fin de garantizar la validez y confiabilidad de los hallazgos, se utilizó una estrategia de triangulación de datos, combinando información proveniente de las entrevistas, el análisis documental y el estudio de casos. Esta estrategia permitió contrastar y corroborar los resultados obtenidos a través de diferentes fuentes. (Creswell, 2018).

Todos los participantes firmaron un consentimiento informado en el que se les explicó el propósito de la investigación, los beneficios potenciales, los riesgos involucrados, la confidencialidad de los datos y su derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencias. Se enfatizó que la participación era completamente voluntaria. (Friedman, 2018; Rhode, 2019).

En cuanto a los criterios de rigor científico, para garantizar la validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos utilizados en esta investigación, se llevó a cabo un proceso de validación por parte de un panel de expertos. Este panel estuvo conformado por tres profesionales del derecho con amplia experiencia en el ámbito jurídico y en procesos cautelares. (ver Anexo 5). La investigación se llevó a cabo tras la aprobación del proyecto, obtenida mediante la Resolución de Facultad N° 0634-2024/FADHU-USS, emitida por la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán. Posteriormente, se desarrollaron los instrumentos, como la guía de entrevistas, los cuales fueron validados por tres expertos antes de su aplicación. Además, se enviaron solicitudes a docentes universitarios y el Colegio de Abogados para coordinar las entrevistas

Durante todo el proceso de desarrollo de esta investigación, se respetaron los principios éticos establecidos en el Código de Ética de Investigación de la Universidad Señor de Sipán - S.A.C. Se garantizó el respeto, la protección y el bienestar de los

participantes, así como la integridad científica, la confidencialidad y la responsabilidad social. Cada participante otorga su consentimiento informado, lo que respalda la validez de los resultados obtenidos.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Resultados

Esta investigación tuvo como objetivo principal. Para ello, se plantearon cuatro objetivos específicos que permitieron profundizar en el análisis de esta problemática.

OG: Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio real efectivo del personal policial para efectos pensionarios.

Tabla 1

¿Considera usted, que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial en relación con sus derechos pensionarios?

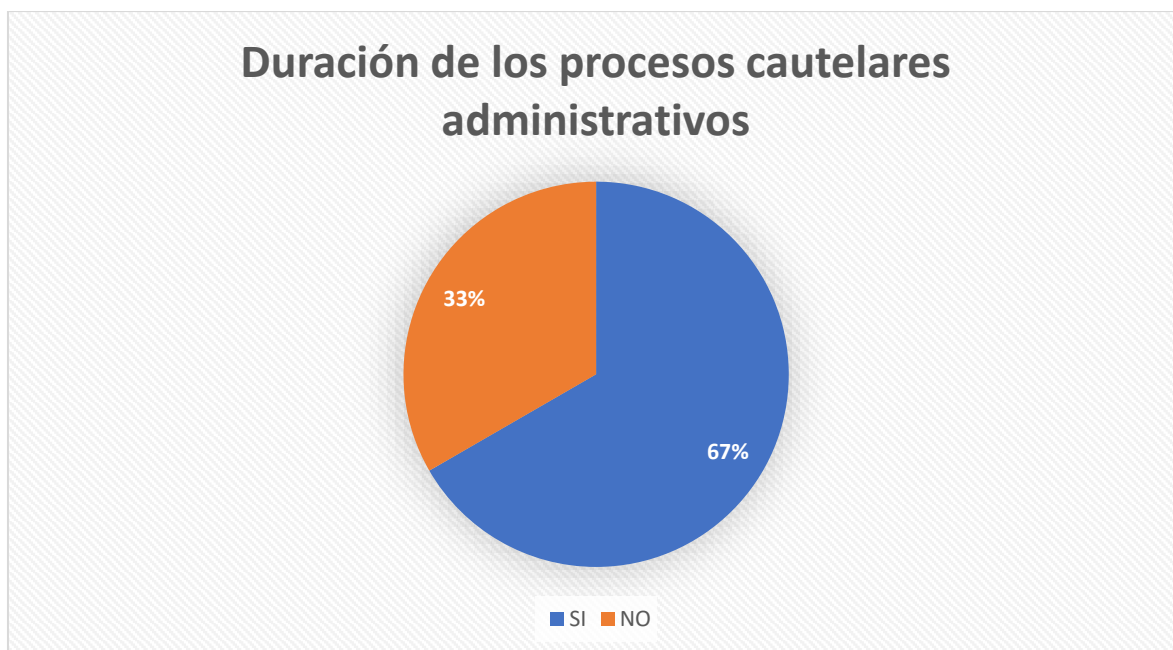
Duración de los procesos cautelares administrativos	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	No
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 1

Duración de los procesos cautelares administrativos

Duración de los procesos cautelares administrativos



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

De acuerdo con las respuestas obtenidas de los entrevistados, el 67% sobre cómo la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio y los derechos pensionarios del personal policial. Esto señala la necesidad de reformas estructurales y procedimentales en los procesos administrativos, para garantizar que el personal policial reciba un tratamiento justo y oportuno respecto a sus derechos. Aunque un 33% de los entrevistados no percibe un impacto directo, esta percepción puede estar relacionada con experiencias individuales o una confianza general en el sistema. Sin embargo, abordar las inquietudes de la mayoría contribuirá al fortalecimiento del sistema de pensiones y la confianza en las instituciones.

Tabla 2

¿Cuál es el impacto de los procesos administrativos previos y los procedimientos judiciales posteriores en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial para efectos de pensión o jubilación?

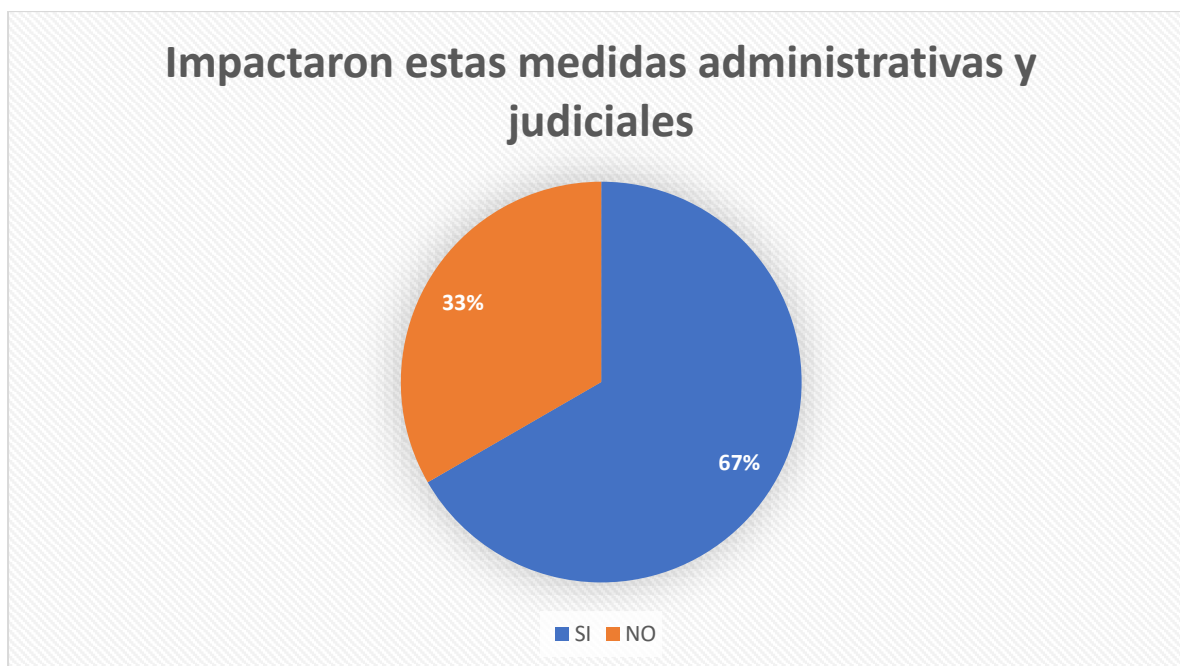
Impactaron estas medidas administrativas y judiciales	Respuesta
Primer entrevistado	Si

Segundo entrevistado	No
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	No
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 2

Impactaron estas medidas administrativas y judiciales



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

Los resultados obtenidos de los entrevistados son los siguientes: 67% (4 personas) respondió sí, indicando que los procesos administrativos y judiciales relacionados con medidas cautelares tienen un impacto en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial. Cuando un agente policial se encuentra bajo una medida cautelar, generalmente puede estar suspendido temporalmente de sus funciones, lo cual genera una interrupción formal en el tiempo de servicio. Esta interrupción podría ser vista como un vacío o tiempo no trabajado, afectando el cálculo final de la pensión de jubilación. El no considerar el tiempo bajo medidas cautelares podría resultar en una pérdida de derechos pensionales para el personal policial, ya que el tiempo efectivo de servicio no se refleja adecuadamente. Esto genera una

sensación de injusticia entre los agentes que sienten que, a pesar de haber estado en proceso judicial, deben tener su tiempo de servicio contado para efectos de pensión. Los procesos judiciales y administrativos pueden ser lentos, y la incertidumbre sobre el tiempo de duración de una medida cautelar podría generar retrasos administrativos que, a su vez, perjudican el reconocimiento del tiempo trabajado. La normativa vigente puede no ser suficientemente clara sobre cómo debe tratarse el tiempo de servicio bajo medidas cautelares, lo que lleva a decisiones administrativas contradictorias o discrecionales por parte de las autoridades responsables. 33% (2 personas) respondió no, indicando que no creen que estos procesos tengan un impacto significativo en el reconocimiento del tiempo de servicio. Este grupo puede considerar que una vez que el agente policial es reincorporado a sus funciones, el tiempo de servicio continúa y no debería haber inconvenientes para contar ese tiempo a efectos de pensión. Podrían creer que los procesos judiciales no afectan el servicio activo real de los agentes una vez reincorporados, ya que no están completamente desconectados de su trabajo durante el proceso judicial. También podría reflejar una percepción desde un punto de vista más administrativo, donde el tiempo de servicio efectivo se mide por el tiempo trabajado activamente y no tanto por las circunstancias legales o los procesos judiciales en los que se encuentre el agente.

OE1: Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios.

Tabla 3

¿Cuáles son las principales consecuencias, tanto a nivel administrativo como personal, los retrasos en los procesos cautelares en el reconocimiento pensionario del personal policial?

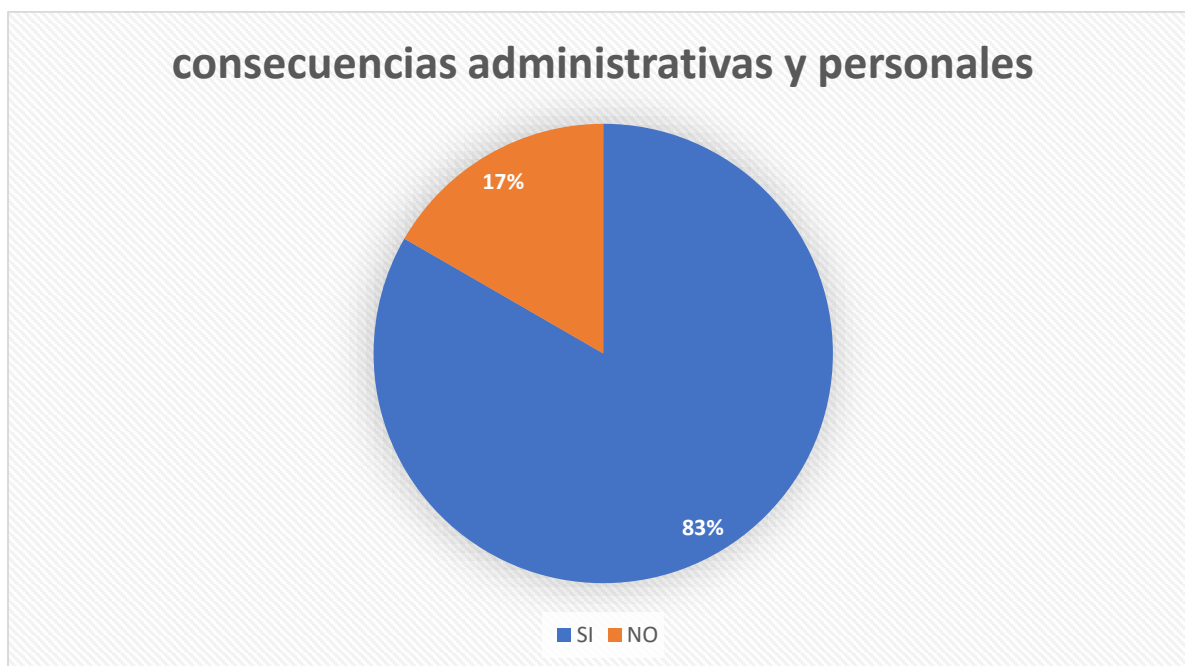
consecuencias administrativas y personales	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	No
Cuarto entrevistado	Si

Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 3:

consecuencias administrativas y personales



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

El análisis proporciona que el 83% de los entrevistados percibe impactos significativos derivados de los retrasos en los procesos administrativos. A nivel administrativo, los retrasos pueden ocasionar acumulación de procesos, ineficiencia en la gestión institucional y mayores costos en tiempo y recursos para resolver los casos. A nivel personal. Las consecuencias incluyen inseguridad económica, estrés y afectaciones emocionales tanto para los policías afectados como para sus familias. Este grupo de entrevistados equivalentes al 17% no percibe impactos críticos, lo que puede explicarse por: La gestión eficiente de los casos en particular. Esto resalta la necesidad de abordar los retrasos en los procesos administrativos, especialmente aquellos relacionados con el reconocimiento pensionario del personal policial. Mejorar la eficiencia y transparencia de estos procesos puede reducir los impactos negativos tanto a nivel institucional como personal.

OE2: Analizar el impacto del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial y en su aplicación práctica.

Tabla 4

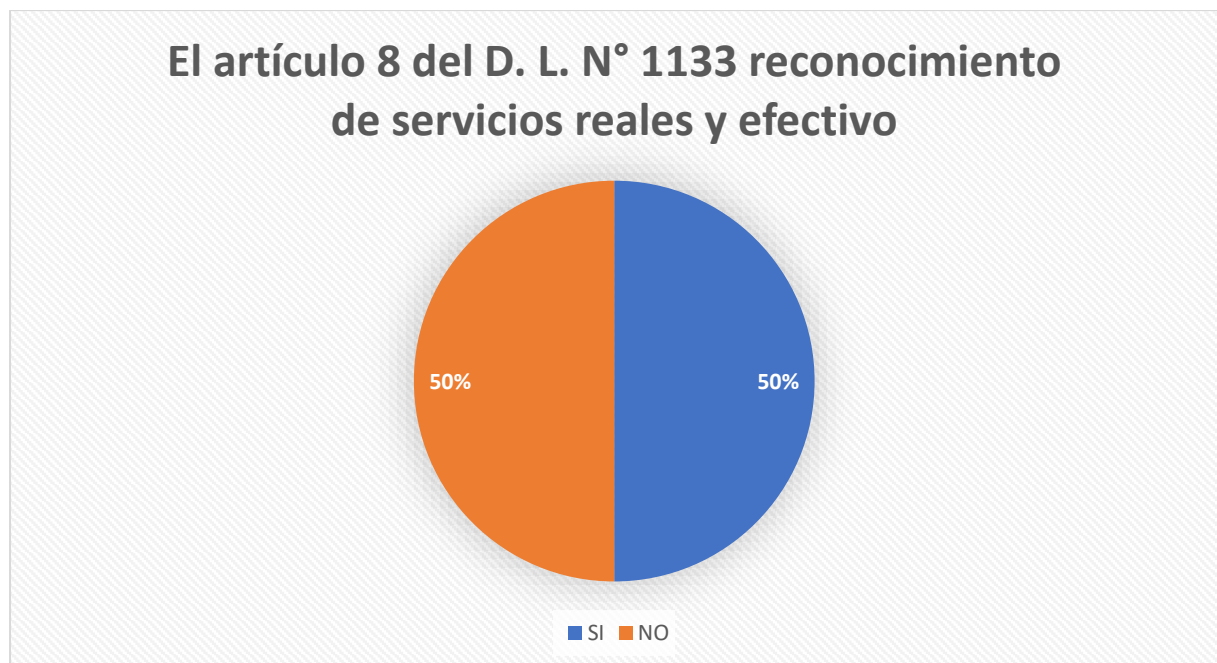
¿Considera usted que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133 es suficientemente claro al definir qué se considera 'tiempo de servicio efectivo' para efectos pensionarios en casos de medidas cautelares?

El artículo 8 del D. L. N° 1133 reconocimiento de servicios reales y efectivo	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	No
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	No

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 4

El artículo 8 del D. L. N° 1133 reconocimiento de servicios reales y efectivo



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

De acuerdo con las respuestas obtenidas se evalúa cómo los entrevistados consideran que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133, que regula el reconocimiento del tiempo de servicios para efectos pensionarios del personal policial, impacta en los derechos pensionarios del personal policial y en su adecuada aplicación. Los resultados obtenidos son los siguientes: 50% (3 personas) respondió sí, indicando que consideran que el artículo 8 impacta positivamente en los derechos pensionarios del personal policial y en su correcta aplicación. El artículo 8 garantiza que el tiempo invertido por los policías en procesos cautelares sea considerado como tiempo efectivo de servicio, lo que protege sus derechos a una pensión justa, incluso si han enfrentado situaciones judiciales o administrativas fuera de su control. Estos entrevistados probablemente perciben que el marco normativo es adecuado, aunque podrían estar señalando que, a nivel institucional, existe una estructura que permite que este reconocimiento sea efectivo. 50% (3 personas) respondió no, sugiriendo que no perciben un impacto claro o relevante en los derechos pensionarios o que hay problemas en su aplicación. La burocracia o la lentitud en los trámites podrían generar retrasos en el reconocimiento efectivo del tiempo de servicio, lo que afectaría los derechos de los policías en cuanto a pensiones. El artículo 8 podría ser interpretado de manera ambigua, lo que llevaría a diferencias en su aplicación dependiendo de la región o del proceso administrativo. Los entrevistados que no ven un impacto positivo pueden percibir que el artículo no se aplica de manera equitativa entre los distintos miembros de la policía, generando desigualdades en el reconocimiento del tiempo de servicio.

Tabla 5

¿Cómo influyen los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, establecidos en la Ley N° 27444, en la garantía de actos administrativos relacionados con las pensiones en la Policía Nacional del Perú?

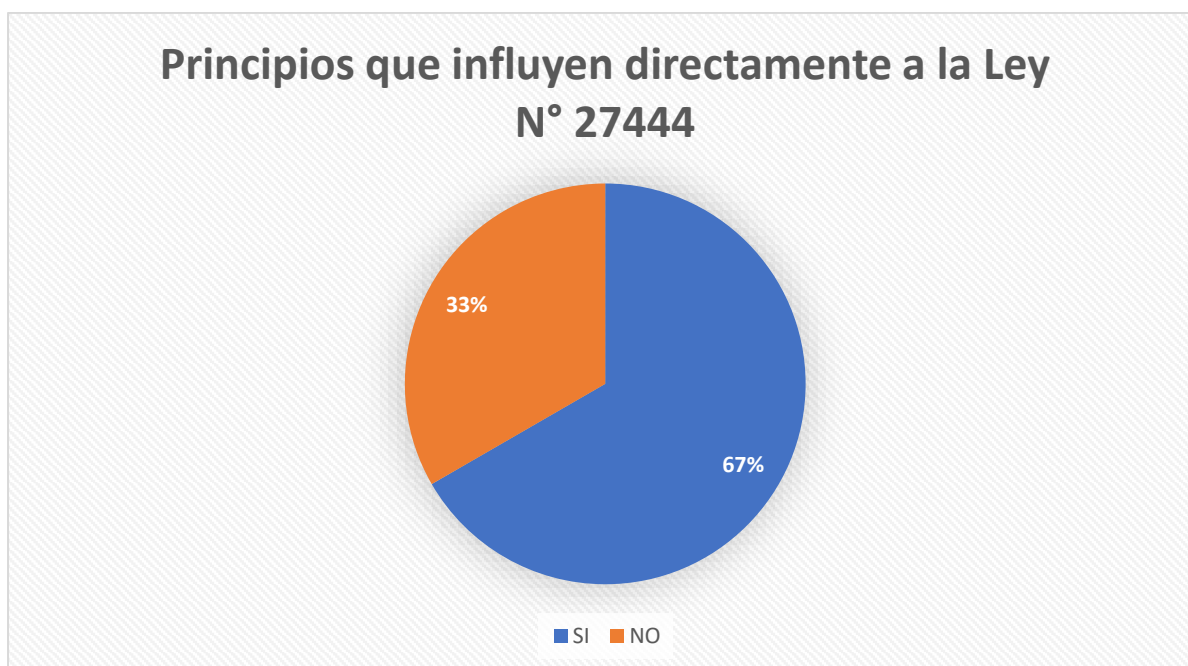
Principios que influyen directamente a la Ley N° 27444	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	No

Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 5

Principios que influyen directamente a la Ley N° 27444



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

De análisis muestra que 4 entrevistados, el 67% de las opiniones indica que los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad son fundamentales para garantizar que los actos administrativos relacionados con las pensiones policiales sean justos, transparentes y equilibrados. Sin embargo, 2 opinaron, 33% resalta que, aunque los principios son importantes, su aplicación práctica enfrenta barreras que reducen su impacto en la realidad administrativa. Aunque los principios están establecidos en la Ley N° 27444, en la práctica podrían no ser aplicados de manera uniforme, dejando margen para irregularidades o decisiones arbitrarias. En el caso de las pensiones policiales, la complejidad de los procedimientos y las interpretaciones normativas específicas pueden limitar el

alcance de estos principios generales. Los problemas estructurales, como la carga administrativa o la falta de capacitación, podrían diluir la influencia de estos principios en la garantía efectiva de derechos.

Tabla 6

¿Existen contradicciones entre el decreto legislativo 1133 y el Decreto Ley 19846 respecto a la forma de calcular el tiempo de servicio cuando se ha aplicado una medida cautelar?

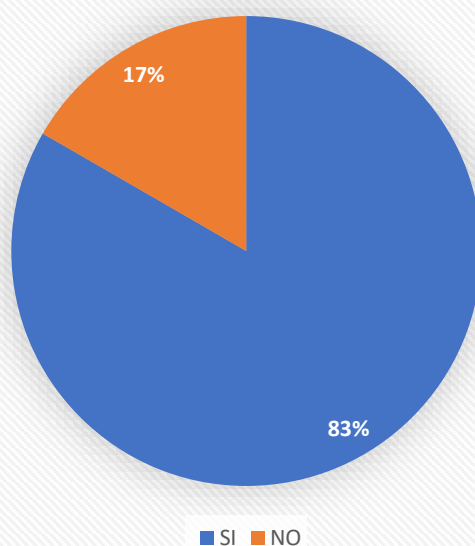
Contradicciones en el sistema pensionario	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	No
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 6

Contradicciones en el sistema pensionario

Contradicciones en el sistema pensionario



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

De acuerdo con las respuestas obtenidos de los entrevistados, 5 opinaron que Si, 83% de las opiniones considere que sí existen contradicciones refleja una percepción generalizada de falta de claridad y coherencia entre ambas normativas, especialmente en el tratamiento del tiempo en acreditar para que tenga derecho de pensión amparado por medidas cautelares. Esto pone en evidencia: Para evitar conflictos interpretativos, sería ideal unificar criterios respecto al reconocimiento de tiempo de servicio en estos casos. La mayoría opina que las disposiciones actuales generan desigualdades y perjudican al personal militar y policial al no incluir el tiempo protegido cautelarmente en el cómputo total. Por otro lado, 1 de los entrevistados opinó que No, 16.67% que no encuentra contradicciones resalta que estas normas podrían coexistir de manera complementaria, priorizando la sostenibilidad del sistema pensionario.

OE3: Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.

Tabla 7

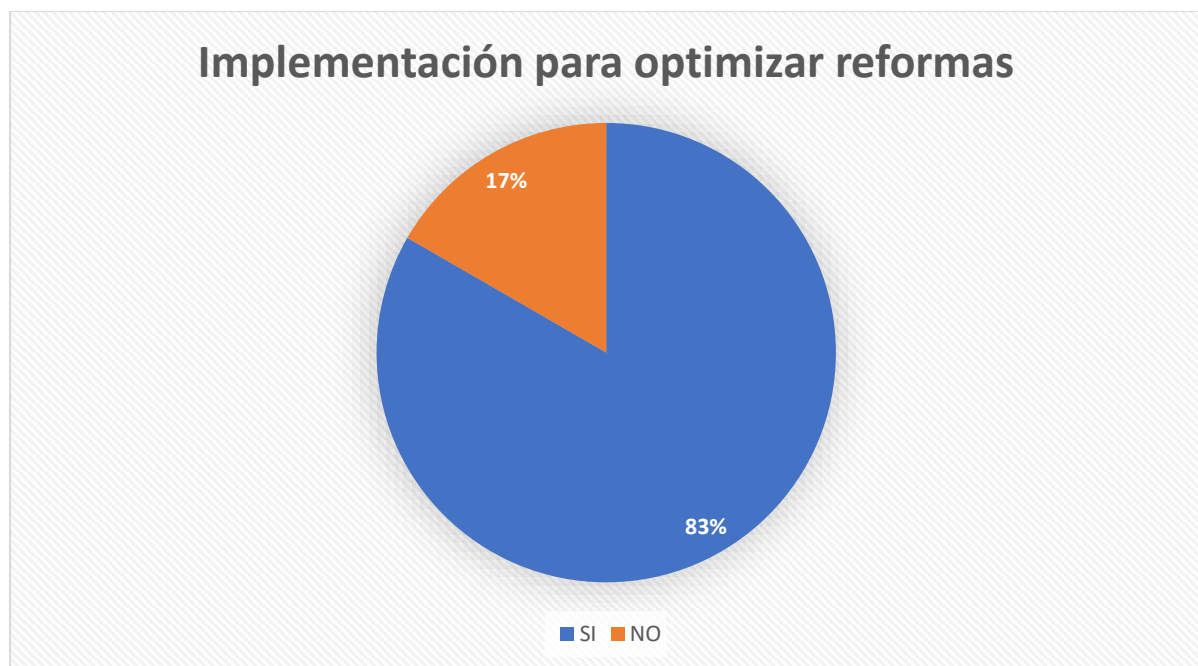
¿Qué reformas podrían implementarse para optimizar el reconocimiento del tiempo de servicio bajo medidas cautelares en los procesos administrativos y judiciales?

Implementación para optimizar reformas	Respuesta
Primer entrevistado	No
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 7

Implementación para optimizar reformas



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

Análisis de los resultados De acuerdo con las respuestas obtenidas de los entrevistados los resultados son los siguientes: 83% (5 personas) respondió **sí**, indicando que consideran que existen medidas o cambios que podrían implementarse para optimizar estos procesos. Muchos de los entrevistados podrían considerar que la legislación actual sobre el reconocimiento del tiempo de servicio no es completamente clara, lo que lleva a interpretaciones y aplicaciones inconsistentes.

Una mayor precisión en las normativas sería útil. En un contexto moderno, el uso de tecnología podría ayudar a agilizar los procesos y minimizar errores. Implementar sistemas digitales de gestión del tiempo de servicio podría mejorar la eficiencia y exactitud de los cálculos. Asegurar que los responsables de aplicar estas normativas, ya sean funcionarios o personal administrativo, estén bien capacitados y actualizados sobre las leyes, procedimientos y herramientas disponibles podría ser clave. Proponer la publicación regular de criterios y resoluciones podría generar confianza y asegurar que el proceso se lleve a cabo de forma justa y equitativa. 17% (1 persona) respondió no, sugiriendo que no consideran necesarias o viables estas medidas o cambios. Este grupo puede estar conforme con la forma en que se está llevando a cabo el reconocimiento del tiempo de servicio y no percibe los procesos como problemáticos. Podrían considerar que el sistema es lo suficientemente estable y no necesita ajustes, a pesar de las posibles complejidades que existen.

Tabla 8

¿En qué medida el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables para el personal policial, afecta el derecho a la pensión de jubilación y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la institución policial en el Perú?

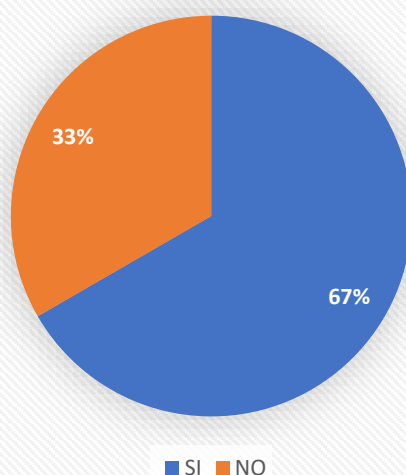
Desfavorece medidas cautelares al personal policial	Respuesta
Primer entrevistado	No
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	Si
Sexto entrevistado	No

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 8

Desfavorece medidas cautelares al personal policial

Desfavorece medidas cautelares al personal policial



Nota. La figura muestra las respuestas ante la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

El análisis de los resultados La pregunta planteada se refiere a cómo el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables, afecta el derecho a la pensión de jubilación del personal policial y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la Policía Nacional del Perú. Los resultados obtenidos son los siguientes: 67% (4 personas) respondió sí, indicando que consideran que el tiempo trabajado bajo medidas cautelares afecta el derecho a la pensión y que existen formas de garantizar su reconocimiento. El tiempo en que un agente se encuentra en medidas cautelares puede generar una interrupción formal en su actividad laboral, lo cual puede ser interpretado, a nivel administrativo, como un tiempo no efectivo de servicio, afectando directamente los cálculos de la pensión. Si el tiempo durante el cual un agente está en medidas cautelares no es considerado como servicio efectivo, podría enfrentar una reducción en su pensión al momento de su jubilación, ya que el sistema podría no reconocer esos períodos como parte del total de su tiempo trabajado. Los entrevistados que consideran que este tiempo debería ser reconocido probablemente ven una injusticia al no contar con ese tiempo como servicio efectivo, dado que el agente sigue realizando labores o está disponible para reincorporarse una vez finalizado el proceso cautelar. 33% (2 personas) respondió no, sugiriendo que no creen que este tiempo afecte de manera significativa o que no hay una necesidad

urgente de garantizar su reconocimiento. Este grupo podría tener la percepción de que las medidas cautelares no afectan la disponibilidad de los agentes para reincorporarse a sus funciones una vez resueltas las medidas, por lo que no ven que este tiempo deba ser contado como interrupción del servicio activo. Aquellos que responden "no" pueden asumir que los procesos judiciales que involucran medidas cautelares son transitorios y poco frecuentes, y que no representan una amenaza significativa a los derechos de pensión a largo plazo.

Tabla 9

¿Existen criterios establecidos en alguna norma o resolución para determinar si una suspensión preventiva debe ser considerada como tiempo de servicio efectivo? En caso negativo, ¿qué criterios subjetivos utiliza la institución para tomar esta decisión?"

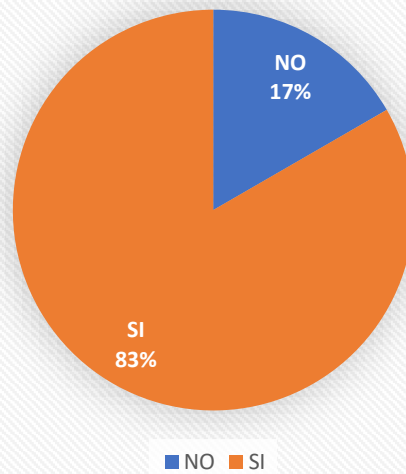
Tiempo de servicio real efectivo durante una medida cautelar	Respuesta
Primer entrevistado	Si
Segundo entrevistado	Si
Tercer entrevistado	Si
Cuarto entrevistado	Si
Quinto entrevistado	No
Sexto entrevistado	Si

Nota: Datos obtenidos de los entrevistados especialistas en Derecho Laboral

Figura 9:

Tiempo de servicio real efectivo durante una medida cautelar

Tiempo de servicio real efectivo durante una medida cautelar



Nota. La figura muestra las respuestas de la entrevista realizada a abogados especializados en derecho laboral (2024).

El análisis indica que el (83%) de los entrevistados, considera que la Policía Nacional del Perú (PNP) cuenta con criterios definidos para reconocer el tiempo de servicio durante medidas cautelares como válido para efectos pensionales. Este reconocimiento se atribuye a la existencia de normativas internas, procedimientos administrativos, criterios de reincorporación y la aplicación del principio de legalidad. La claridad en estos criterios podría favorecer un cálculo justo de pensiones y prevenir arbitrariedades; sin embargo, en muchos casos, dichos criterios no se aplican de manera efectiva cuando los policías solicitan su pensión de jubilación. Es posible que exista un marco regulador, directivas internas o precedentes judiciales que orienten la evaluación del tiempo de servicio bajo medidas cautelares, aunque su implementación parece ser limitada. Un entrevistado (17%) percibe que no existen criterios claros, señalando problemas como inconsistencias administrativas, posible vacío normativo, ambigüedades en la normativa aplicable (como el Decreto Legislativo N° 1133) y la falta de seguimiento adecuado en los procedimientos. Estas deficiencias podrían generar incertidumbre y decisiones arbitrarias en el cálculo de pensiones, afectando la confianza del personal policial en los procesos administrativos.

3.2. Discusión

Este estudio se basa en los resultados obtenidos a través de diferentes métodos, como entrevistas y análisis documental. Su objetivo principal es examinar el efecto que tiene el cómputo de la duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para fines pensionarios. La información recopilada permitió identificar datos concretos a partir de las entrevistas, las cuales analizan el impacto de este problema en función de las decisiones judiciales. Esto indica que las entrevistas ofrecieron perspectivas valiosas sobre la percepción y gestión de este tema dentro del ámbito administrativo y judicial correspondiente.

El análisis revela que la duración de los procesos cautelares tiene un efecto significativo en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo, especialmente en relación con los derechos pensionarios del personal policial. Estos procesos pueden resultar en retrasos sustanciales que generan incertidumbre jurídica y económica para los agentes. En el ámbito institucional, estas demoras afectan la gestión adecuada de los recursos humanos y financieros, mientras que, a nivel individual, los agentes enfrentan una afectación emocional y económica considerable. La falta de claridad en el marco normativo y los vacíos legales exacerban el impacto, subrayando la necesidad de una reforma que reduzca la duración de los procesos y garantice un tratamiento justo y eficiente.

OE1: Los retrasos en los procesos cautelares resultan en un impacto negativo tanto a nivel personal como institucional. En primer lugar, los retrasos en el reconocimiento del tiempo de servicio pueden postergar el acceso a pensiones, afectando la estabilidad económica de los agentes y sus familias. En segundo lugar, la acumulación de casos no resueltos disminuye la eficiencia del sistema administrativo, creando una percepción de vulneración de derechos dentro del cuerpo policial. Este análisis destaca que los retrasos no sólo prolongan la resolución de casos, sino que también aumentan el estrés y la desconfianza en las instituciones responsables. Reducir estos tiempos es esencial para garantizar el acceso oportuno a los derechos adquiridos.

OE2: El Decreto Legislativo N° 1133 y el Decreto Ley N° 19846 tienen un papel central en la regulación de los derechos pensionarios del personal policial, pero su

interacción en la práctica evidencia inconsistencias y vacíos legales. El Decreto Legislativo N° 1133, al centrarse en criterios específicos para el reconocimiento de derechos, carece de disposiciones que aborden explícitamente el impacto de las medidas cautelares. Por otro lado, el Decreto Ley N° 19846 presenta un marco histórico, pero su aplicación en contextos actuales genera conflictos interpretativos que complican la protección efectiva de los derechos. Estas diferencias normativas resaltan la necesidad de una armonización legislativa que garantice claridad, equidad y consistencia en la administración de las pensiones.

OE3: De acuerdo a este objetivo plantea un desafío crucial, optimizar los procesos administrativos y judiciales para asegurar que el tiempo de servicio prestado bajo medidas cautelares sea debidamente reconocido a efectos pensionales. Esto implica no solo agilizar los trámites y reducir la burocracia, sino también garantizar que la evaluación del tiempo de servicio sea objetiva, transparente y basada en criterios claros y precisos. Para lograrlo, se propone: Reducir el número de requisitos y documentos necesarios para solicitar el reconocimiento del tiempo de servicio. Implementar plataformas digitales que permitan realizar trámites en línea y acceder a la información de manera ágil y segura. Brindar capacitación especializada al personal encargado de evaluar las solicitudes de reconocimiento del tiempo de servicio. Definir indicadores que permitan medir la eficiencia y eficacia de los procesos, así como identificar áreas de mejora. Facilitar la participación de los interesados en los procesos de toma de decisiones y garantizar la transparencia de las actuaciones administrativas.

El análisis de las resoluciones administrativas y judiciales relacionadas con el reconocimiento del tiempo de servicio real y efectivo del personal policial revela una serie de desafíos normativos, administrativos y jurisprudenciales que impactan directamente en los derechos pensionarios del personal de oficiales y suboficiales involucrados. Este análisis permite reflexionar sobre las implicancias prácticas de las decisiones, la coherencia en su fundamentación y las posibles limitaciones del marco normativo actual. Reconocimiento del tiempo de servicio mediante mandato judicial

El contenido de las resoluciones revisadas muestra una constante como la reincorporación al servicio activo ordenada por mandato judicial suele ser cumplida

estrictamente en los términos indicados por la sentencia. Sin embargo, se observa una tendencia a excluir otros aspectos, como el reconocimiento del tiempo de servicio durante la separación del cargo. Esto refleja una interpretación restrictiva del alcance de los mandatos judiciales, que prioriza la reincorporación, pero omite el análisis de los derechos asociados, como la antigüedad, la aptitud para ascensos o los beneficios económicos.

Las resoluciones relacionadas con el comandante PNP Ángel Federico Curi Richter y el mayor PNP Humberto Darío Bernal Alva destacan que el mandato judicial no incluía explícitamente el reconocimiento del tiempo de servicio, lo que motivó la desestimación de sus solicitudes. Este enfoque, aunque apegado al mandato judicial, genera incertidumbre sobre el derecho a la restitución integral, incluyendo todos los beneficios que hubieran correspondido de no haber sido separados del servicio.

Inconsistencias en la fundamentación administrativa, un problema recurrente en las resoluciones analizadas es la falta de fundamentación específica y detallada, especialmente en lo que respecta a la aplicación de artículos de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General, LPAG). En varios casos, las decisiones administrativas carecen de referencias claras a normativas aplicables, lo que puede dar lugar a percepciones de arbitrariedad o incoherencia en el tratamiento de solicitudes similares. Por ejemplo:

En la resolución N°10211-2015-DIREJPER, la Oficina de Asesoría Jurídica no fundamentó suficientemente por qué el reconocimiento del tiempo de servicio no era procedente, omitiendo referencias claras a normas aplicables. En otros casos, como el del coronel Alfredo Alejandro La Rosa Pérez, se desestimaron medios probatorios presentados sin ofrecer una explicación suficiente sobre la negativa a reconocer beneficios asociados al tiempo de servicio.

El papel del sistema judicial en estas resoluciones es clave, pero su impacto se limita a lo dispuesto explícitamente en las sentencias. La reincorporación, en la mayoría de los casos, se realiza de manera inmediata y conforme al mandato judicial, pero las solicitudes de reconocimiento retroactivo del tiempo de servicio son desestimadas bajo el argumento de que no fueron ordenadas por el tribunal. Esto

evidencia una limitación en el alcance de los procesos judiciales para abordar integralmente los derechos del personal policial.

Por otro lado, el artículo 209 de la Ley N° 27444 y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial obligan a las autoridades administrativas a acatar las decisiones judiciales sin calificar ni interpretar sus efectos. Sin embargo, la interpretación restrictiva de estas disposiciones por parte de las entidades administrativas crea tensiones entre la obligación de cumplimiento y los derechos no contemplados explícitamente en las sentencias.

Impacto en los derechos del personal policial, la falta de reconocimiento del tiempo de servicio durante periodos de separación afecta significativamente los derechos pensionarios y laborales de los oficiales involucrados. Estos derechos incluyen no solo la antigüedad, sino también la posibilidad de ascensos y el cálculo de beneficios económicos que impactan directamente en la calidad de vida del personal y sus familias. Las decisiones administrativas restrictivas también generan un desgaste emocional y económico en los recurrentes, quienes enfrentan largos procesos para obtener el reconocimiento de derechos que consideran legítimos. Esto, a su vez, afecta la percepción de justicia y confianza en las instituciones encargadas de velar por el bienestar del personal policial.

3.3. Aporte práctico

PROYECTO DE LEY N°

Proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1133, el artículo 8° para reconocer el tiempo de procesos cautelares como tiempo efectivo de servicio para el cálculo de pensiones del personal policial y militar.

El bachiller Jose Arturo Chicoma Diaz, de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Señor de Sipán SAC, en uso de su derecho de iniciativa legislativa conforme al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en línea con los artículos 75° y 76 ° del Reglamento del Congreso de la República, presente la propuesta:

Exposición de motivos:

El sistema pensionario para el personal policial en el Perú tiene como objetivo garantizar una jubilación digna a quienes han dedicado su vida al servicio de la seguridad ciudadana. Sin embargo, la normativa vigente establece que el tiempo en que un miembro de la Policía Nacional del Perú se encuentra sujeto a un proceso administrativo disciplinario, incluso cuando se trata de medidas cautelares, no se computa como tiempo efectivo de servicio para efectos pensionales.

Esta situación genera una serie de consecuencias negativas para los servidores policiales, como la demora en el acceso a la jubilación, la reducción del monto de la pensión y, en algunos casos, la imposibilidad de acceder a determinados beneficios previsionales. Además, esta situación genera una sensación de injusticia, ya que los servidores policiales se ven privados de un derecho que es esencial para garantizar su bienestar económico en la etapa posterior a su vida laboral.

Justificación de la Propuesta

El presente proyecto de ley tiene como finalidad garantizar el pleno reconocimiento del tiempo de servicio real y efectivo del personal policial, con énfasis en situaciones derivadas de procesos judiciales y medidas cautelares, para efectos legales y pensionarios.

En el marco del ejercicio de sus funciones, el personal policial puede verse involucrado en situaciones donde, por mandato judicial (medida cautelar o resolución definitiva), se ordene su reincorporación al servicio activo. No obstante, la normativa actual presenta vacíos legales en relación con el cómputo del tiempo de servicio durante estos periodos, lo que genera incertidumbre jurídica y afecta el acceso a derechos pensionarios.

Por un lado, el Decreto Legislativo N° 1133 regula el régimen pensionario del personal policial, pero no establece disposiciones claras respecto al reconocimiento del tiempo de servicio en casos vinculados a medidas cautelares o sentencias judiciales. Esto puede resultar en una afectación directa a los derechos fundamentales de los agentes, como la igualdad y la seguridad jurídica, tal como están reconocidos en la Constitución Política del Perú y en tratados internacionales de derechos humanos.

Base legal

La Constitución Política del Perú garantiza el derecho a la seguridad social como derecho fundamental. El Artículo 10 establece que todos los ciudadanos tienen derecho a una pensión adecuada y proporcional al servicio prestado, con especial atención al personal del Estado, como los oficiales de policía. Este proyecto de ley se fundamenta en este principio constitucional, buscando que el tiempo que un policía pase bajo una medida cautelar administrativa sea reconocido como tiempo efectivo de servicio para efectos pensionarios, protegiendo así su derecho a una jubilación justa.

El Artículo 23 garantiza que ningún trabajador puede ser privado de sus derechos laborales arbitrariamente, extendiendo la protección de pensiones a los empleados públicos en investigación administrativa. Con ello se evita que el personal policial pierda tiempo computable para su pensión debido a la duración del proceso.

Este proyecto busca salvaguardar los derechos constitucionales de igualdad y justicia del personal policial, garantizando que el tiempo efectivamente trabajado sea reconocido para efectos pensionarios.

Fórmula legal:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA HA DADO LA SIGUIENTE LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1133, *EL ARTÍCULO 8° PARA RECONOCER EL TIEMPO DE PROCESOS CAUTELARES COMO TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO PARA EL CÁLCULO DE PENSIONES DEL PERSONAL POLICIAL Y MILITAR.*

Artículo 1°. Objeto de la Ley

*El presente proyecto de ley tiene por objeto **modificar** al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1133, con el propósito de reconocer el tiempo de duración de los procesos cautelares administrativos disciplinarios como tiempo efectivo de servicio para el cálculo de los beneficios pensionarios del personal policial. Este reconocimiento se aplicará en casos de retiro por disponibilidad, tiempo de servicio, o medida cautelar, siempre y cuando el proceso no derive en una sanción definitiva que implique la pérdida de derechos pensionarios. El servidor policial haya prestado los servicios correspondientes a ese tiempo.*

Artículo 2°. Reconocimiento del tiempo por medida cautelar judicial

El tiempo de servicio prestado por el personal policial reincorporado al servicio activo mediante mandato judicial, bajo medida cautelar, será reconocido como tiempo de servicio real y efectivo para todos los efectos legales y pensionarios.

Artículo 3°. Reconocimiento del tiempo de servicio por resolución judicial definitiva

El tiempo de servicio del personal policial será reconocido como tiempo real y efectivo para efectos pensionarios, independientemente del resultado del juicio, siempre que exista una sentencia ejecutoriada y confirmada por el Poder Judicial que así lo disponga.

DISPOSICIONES FINALES:

1. **Reglamentación:** El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 90 días de publicada la presente Ley, emitirá el reglamento correspondiente, el cual deberá establecer los criterios para la determinación del tiempo de servicio efectivo,

los procedimientos para su cálculo y los mecanismos de actualización de la información.

2. **Delegación de Facultades:** Se delega al Ministerio del Interior la facultad de emitir el reglamento, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. **Informe al Congreso:** El Poder Ejecutivo deberá informar al Congreso de la República, dentro de los 15 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 1, sobre el avance en la elaboración y aprobación del reglamento.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

Los resultados de esta investigación confirman que el tiempo de duración de los procesos cautelares puede considerarse como parte del tiempo de servicios reales efectivo para el personal policial de acuerdo al art. 8° D.L.19846 del régimen de pensiones. Este reconocimiento se basa en la continuidad de la relación laboral que persiste durante estos períodos, aun cuando el servicio no se preste activamente, y en los principios de equidad y justicia en la administración de los derechos laborales.

La normativa actual presenta vacíos y ambigüedades respecto al tratamiento del tiempo de duración de los procesos cautelares, lo que ha llevado a decisiones contradictorias en su aplicación. Esta inconsistencia genera desigualdad en el acceso a los derechos pensionarios, afectando la estabilidad económica y social de los policías que se encuentran sujetos a medidas cautelares sin que se contemple una clara directiva sobre el cómputo de este tiempo.

La investigación evidencia la necesidad de reformar el Decreto Legislativo N° 1133 y normas conexas para que el tiempo de duración de procesos cautelares pueda ser computado como tiempo efectivo de servicio. Estas reformas permitirían garantizar una aplicación justa y homogénea en los derechos pensionarios del personal policial, respetando los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

La revisión jurisprudencial muestra un cambio gradual en la interpretación de los derechos laborales y pensionarios del personal policial, tendiendo a reconocer el tiempo de los procesos cautelares como computable para efectos de pensión. Este cambio implica una evolución hacia un enfoque de protección integral de los derechos laborales, apoyando la propuesta de un marco legal que establezca una continuidad en el tiempo de servicio del personal policial en situación de proceso cautelar.

La falta de un reconocimiento formal del tiempo de duración de los procesos cautelares como tiempo efectivo de servicio para efectos pensionarios afecta directamente el bienestar socioeconómico de los policías y sus familias, al reducir sus

beneficios futuros de pensión. Reconocer este tiempo contribuiría a una mayor estabilidad y seguridad para este grupo laboral, brindando un soporte crucial en sus derechos de jubilación.

El estudio introduce el concepto de “continuidad laboral cautelar,” que sostiene que, para efectos pensionarios, el tiempo de duración de los procesos cautelares debe ser considerado como un período de relación laboral continua. Este constructo emergente aporta una nueva perspectiva conceptual que refuerza la necesidad de reformas legislativas, proporcionando una base para futuras investigaciones y aplicaciones en el ámbito de los derechos pensionarios y administrativos. Sobre las resoluciones administrativas y judiciales analizadas destaca la necesidad de reformar el marco normativo vigente para garantizar una interpretación más amplia y protectora de los derechos del personal policial. El reconocimiento integral del tiempo de servicio, incluyendo periodos de separación ordenados por mandato judicial, es esencial para evitar vacíos legales y asegurar un trato justo y coherente para todos los involucrados.

En esta investigación se propone un proyecto de ley orientado a modificar el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1133, con el objetivo de incorporar el reconocimiento del periodo correspondiente a los procesos cautelares administrativos disciplinarios como tiempo efectivo de servicio, a fin de que sea considerado en el cálculo de los beneficios pensionarios del personal policial. Asimismo, se debe fortalecer la fundamentación legal de las decisiones administrativas, estableciendo criterios claros y uniformes que permitan una mayor previsibilidad y transparencia en la resolución de casos. La armonización entre las disposiciones judiciales y administrativas es clave para garantizar que los derechos laborales y pensionarios del personal policial sean plenamente respetados, fomentando la seguridad jurídica y la confianza en el sistema.

4.2. Recomendaciones

Considerando los hallazgos sobre el cómputo del tiempo en los procesos cautelares, se recomienda proponer una reforma específica al Decreto Legislativo N° 1133 con el fin de que se reconozca expresamente el tiempo de duración de estos procesos como tiempo efectivo real de servicio. Esta reforma debería establecer

criterios claros para computar este tiempo y garantizar una aplicación justa y uniforme para el personal policial afectado.

Se sugiere que el Estado encargado del régimen pensionario, como el Ministerio del Interior o el órgano administrativo de recursos humanos de la policía, establezca directrices claras para el cómputo del tiempo de duración de procesos cautelares. Estas directrices podrían reducir la discrecionalidad en las decisiones y asegurar que se respeten los derechos de los policías involucrados en procesos cautelares.

Se recomienda desarrollar programas de capacitación para el personal policial y sus representantes legales en temas de derechos laborales, procesos administrativos y medidas cautelares. Esto podría facilitar una mejor comprensión de sus derechos en el contexto de procesos legales y mejorar su capacidad para defender su tiempo de servicio para efectos pensionarios.

Implementar un sistema de seguimiento y transparencia en los procesos cautelares que afecten al personal policial. Este sistema permitiría registrar la duración de estos procesos y evaluar su impacto en los derechos pensionarios de los involucrados, así como identificar demoras injustificadas en su resolución.

Proponer la incorporación de argumentos sólidos en defensa del cómputo del tiempo de duración de los procesos cautelares en la jurisprudencia peruana. Esto podría incluir el desarrollo de una línea jurisprudencial que reconozca el derecho al cómputo de este tiempo como una forma de protección de los derechos laborales y de seguridad social de los policías.

Se recomienda la elaboración de una propuesta legislativa que establezca el principio de equidad para el personal policial en situación de procesos cautelares. Este marco podría considerar el tiempo de duración del proceso como un elemento de justicia social, otorgando a los policías la posibilidad de computar ese tiempo como efectivo de servicio para efectos pensionarios.

REFERENCIAS

- Aguado, F. (2021). *El impacto de los procedimientos sancionadores en la carrera profesional del personal policial. Revista Española de Derecho Administrativo, 206, 25-43.*
- Arroyo, L. (2019). *Eficacia de los procedimientos sancionadores en el sector público. Revista de Administración Pública, 211, 40-58.*
- Babbie, E. (2019). *La práctica de la investigación social. (12ª ed.).* Wadsworth
- Bernales E. (2019). *Medidas Cautelares en el Derecho Administrativo Peruano.* Editorial Jurídica Grijley.
- Calle, F. (2019). *Reformas en el Procedimiento de Medidas Cautelares Administrativas.* Editorial Gaceta Jurídica.
- Castillo, A. (2019). *La proporcionalidad en el derecho administrativo sancionador peruano: Un enfoque crítico. Revista Jurídica del Perú, 347-370.*
- Córdova R. (2019). *Impacto del Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial: Un análisis comparativo. Revista Peruana de Derecho Administrativo, 27(2), 112-129.*
- Creswell, J. (2018). *Diseño de investigación: Enfoques cualitativos, cuantitativos y mixtos (5ª ed.).*
- Creswell, J. & Poth, C. (2018). *Indagación cualitativa y diseño de investigación: Elección entre cinco enfoques (4ª ed.).*
- Cruz, P. (2021). *Control judicial de los actos administrativos sancionadores. Revista Española de Derecho Administrativo, 204, 14-30.*
- De la Cruz, M. (2018). *La protección de los derechos laborales de los servidores públicos en el sector salud: un análisis comparativo. Revista de Derecho del Trabajo, 15(2), 123-145.*
- Decreto Supremo N° 012-2017-JUS.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. (2019). *Regula el procedimiento administrativo general. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de*

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/320709/DS_004-2019-JUS.pdf

Decreto Supremo N° 011-2019-JUS. (2019). *Regula el proceso contencioso administrativo. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de*

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1766381-1?fbclid=IwAR1i737ooW0VxAhGxHsjUP7a5FtAky99Wd88hCeHF7bxmT8c3jdvBPmL9-A>

Díaz O. (2020). *Principio de Proporcionalidad y Medidas Cautelares en el Derecho Administrativo*. Fondo Editorial PUCP.

Falla A. (2020). *Retos en la administración pública: Impacto de la duración de los procesos administrativos en los derechos laborales y pensionarios*. *Revista de Derecho Administrativo*, 12(2), 45-68.

Fernández, R. (2018). *Medidas cautelares en el procedimiento administrativo sancionador*. *Revista de Derecho Administrativo*.50, 78-95

Fernández C. (2019). *Consecuencias de los retrasos en los procesos administrativos en el sector policial: Un enfoque en los derechos pensionarios*. *Revista de Derecho y Administración Pública*, 18(2), 112-130.

Fernández R. (2018). *El cómputo de plazos en el procedimiento administrativo sancionador*. *Revista General de Derecho Administrativo*, 50, 78-95.

Friedman, L. (2018). *Ética en la investigación jurídica: Principios y práctica*. *Revista de estudios jurídicos*,45(2), 123-140.

Fuertes, M. (2019). *Eficiencia y eficacia en la gestión de procedimientos administrativos sancionadores*. *Revista de Derecho Público*, 112, 33-50.

García de Enterría, E. (2016). *Curso de Derecho Administrativo I Curso de Derecho Administrativo I*.

- García V. & García J. (2018) *Diccionario de Derecho Constitucional*. 2ª edición corregida y aumentada. Lima: Instituto Pacífico.
- García-Alcaraz, A., & Santero-Fernández, M. (2022). *El impacto de los procedimientos sancionadores en la carrera profesional de los funcionarios públicos: Un análisis comparativo entre España y América Latina*. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 162(1), 145-178.
- Gamero, E. (2021). *Control judicial de los procedimientos sancionadores administrativos*. *Revista de Derecho Administrativo*, 153, 14-32.
- Gamero, L. (2021). *El principio de proporcionalidad en la aplicación de las medidas cautelares y su impacto en el cómputo del tiempo de duración de los procesos cautelares para efectos pensionarios del personal policial*. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 191(2), 379-406.
<https://civitas.rs/index.php/en/about-us/>
- García, E. (2019). *La garantía del debido proceso en el derecho administrativo sancionador*. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 200, 30-50
- García M. (2018). *El papel de los abogados en los procesos cautelares administrativos: Un estudio de caso en el ámbito policial*. *Revista de Derecho y Administración Pública*, 16(1), 55-72.
- García, J. (2019). *Efectos pensionarios: Análisis jurídico y perspectivas de futuro*. Editorial Lex Nova.
- Gómez, F. (2018). *La gestión del tiempo en los procedimientos sancionadores policiales: Eficiencia y derechos laborales*. *Revista de Derecho Administrativo*, 29(3), 200-225.
- Gómez A. (2019). *Análisis crítico de la Ley 27444 y su aplicación en los procesos administrativos policiales*. *Revista Peruana de Derecho Administrativo*, 27(1), 45-62.

- Gómez-López, M. A. (2019). *La entrevista en profundidad: una técnica cualitativa para la investigación social*. Ediciones Morata. https://issuu.com/ediciones_morata/docs/kvale/21
- Gordillo, A. (2020). *El cómputo de plazos en el procedimiento administrativo sancionador y sus efectos sobre los derechos del personal policial*. *Revista General de Derecho Administrativo*, 58, 90-110.
- Gutiérrez, L. (2020). *La igualdad ante la ley en el derecho administrativo sancionador peruano: Un análisis crítico*. *Anuario de Derecho Administrativo*, 33(2), 225-248.
- Gutiérrez A. (2018). *Análisis del impacto del Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial*. *Revista de Derecho y Administración Pública*, 16(2), 75-92.
- González, M. (2020). *La duración de los procedimientos administrativos sancionatorios y su impacto en los derechos de pensión del personal policial en el Perú*. *Revista de Derecho Administrativo*, 22(3), 431-452.
- Herrera, M. (2019). *Eficiencia administrativa y derechos laborales en la policía: Un análisis de los procedimientos sancionadores*. *Revista de Derecho y Administración Pública*, 32(4), 150-175.
- MORON, J. (2020). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)*. LIMA. Gaceta Jurídica. https://drive.google.com/file/d/1KSo_FsnTTNd4GB3kkgZUaKSwZpDBU4Pm/view?usp=sharing
- Lee, E. (2019). *En su libro "Una introducción a la investigación jurídica empírica"*
- León, F. (2020). *La razonabilidad de las decisiones administrativas sancionadoras en el Perú: Un análisis jurisprudencial*. *Revista de Derecho Administrativo*, 273-298.

- López-Nieto, D. (2018). *Derecho Administrativo y Principios Generales del Derecho (Derecho Administrativo y Principios Generales del Derecho)*. Aranzadi
- López, J., & García, M. (2015). *Derecho administrativo y seguridad jurídica*. Editorial Jurídica.
- López, P. (2018). *La falta de claridad normativa sobre el cómputo del tiempo de duración de los procesos cautelares para efectos pensionarios del personal policial: Un análisis crítico*. *Revista de Derecho Penal*, 35(2), 123-150. <https://www.scielo.br/j/rbdpp>
- López, M. (2020). *Impacto de los procesos administrativos en la moral y el rendimiento del personal policial: Un estudio de caso en España*. 37(2), 95-120.
- López, F. (2020). *Procedimientos sancionadores en el derecho administrativo: Plazos y caducidad*. *Revista Española de Derecho Administrativo*, 197, 22-39.
- Martín, I. (2019). *Los derechos del personal de seguridad en los procedimientos sancionadores administrativos*. *Revista de Administración Pública*, 216, 40-58.
- Martínez, M. (2018). *Impacto de las reformas laborales en los efectos pensionarios*. Editorial Aranzadi.
- Martínez, M. (2017). *Medidas cautelares en el procedimiento administrativo sancionador*. Editorial Tirant lo Blanch.
- Martínez I. (2020). *Impacto de los retrasos en los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento pensionario: El caso del sector policial*. *Revista de Política y Administración Pública*, 25(1), 77-95.
- Martínez, J. (2019). *Aspectos éticos de la investigación en ciencias sociales*. *Cuadernos de Bioética*, 25(100), 123-140. <https://www.scielo.br/j/reben/a/YVqfDmdW5qtvYsZRgSWzVKb/>
- Mendoza, J. (2019). *El impacto de los procesos cautelares en los derechos pensionarios del personal policial: Un estudio de caso*. *Revista de Derecho*

- MEF (1972) *Decreto Ley N° 19846 Se unifica el Régimen de pensiones del personal militar y policial de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales, por servicios al Estado*
- Morón, A. (2019). *Los principios de legalidad, imparcialidad y proporcionalidad en los procedimientos administrativos sancionadores: Un análisis jurisprudencial. Revista de Derecho Administrativo, 40(123), 73-98*
- Muñoz, S. (2019). *La eficiencia en la gestión de los procedimientos sancionadores en la administración pública. Revista de Derecho Público, 118, 37-54.*
- Normas Legales Diario el peruano (2012) *Decreto Legislativo Para El Ordenamiento Definitivo Del Régimen De Pensiones Del Personal Militar Y Policial*
- Navarro, P. (2020). *Cómputo de tiempos y plazos en procedimientos sancionadores: Implicaciones legales y prácticas. Revista General de Derecho Administrativo. Análisis normativo. Revista de Derecho Administrativo, 198, 50-67.*
- Palacios, R. (2018). *Eficacia y Temporalidad de las Medidas Cautelares en el Derecho Administrativo. Editorial Palestra.*
- Pérez, L. (2019). *Proporcionalidad y equidad en el derecho administrativo. Editorial Jurídica.*
- Pérez J. (2019). *La duración de los procesos administrativos sancionadores en el ámbito policial: Análisis y propuestas de mejora. Revista de Derecho Administrativo, 34(2), 123-145.*
- Pérez M. (2020). *Eficiencia administrativa y derechos pensionarios: Un estudio sobre los procesos administrativos en el sector público. Revista de Gestión Pública, 17(1), 55-75.*

- Ponce, J. (2020). *Eficacia temporal de las medidas cautelares en el derecho administrativo sancionador*. *Revista General de Derecho Administrativo*, 55, 45-60.
- Ramos, A. (2020). *La protección de los derechos pensionarios del personal policial: Un análisis crítico*. *Revista de Derecho Administrativo*, 41(126), 189-212.
- Ramírez, C. (2020). *Impacto social y humano del derecho administrativo*. Editorial de Ciencias Sociales.
- Ramírez A. (2019). *El papel de los representantes legales en los procesos cautelares administrativos: Perspectivas y desafíos en el sector policial*. *Revista de Administración y Política Pública*, 24(2), 98-115
- Resolución Administrativa N° 123-2019-IN.
- Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN. (2019). *Detalla los procedimientos disciplinarios y las medidas cautelares dentro de la Policía Nacional del Perú*. *Diario Oficial El Peruano*.
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/376470/1520-2019 IN__Aprobacion_del_Texto_Integrado_del_Reglamento_de_Organizacion_y_Funciones__ROF__del_MININTER_.pdf?v=1570463770](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/376470/1520-2019-IN__Aprobacion_del_Texto_Integrado_del_Reglamento_de_Organizacion_y_Funciones__ROF__del_MININTER_.pdf?v=1570463770)
- Rhode, D. (2019). *Ethics in legal scholarship: Challenges and guidelines*. *Harvard Law Review*, 132(4), 1025-1050.
- Rivero, E. (2021). *Impacto de los procedimientos sancionadores en los derechos del personal de seguridad*. *Revista General de Derecho Administrativo*, 52, 88-105.
- Rodríguez, J. (2019). *El derecho administrativo sancionador y la garantía del debido proceso*. *Revista de Administración Pública*, 210, 45-67.
- Rodríguez, L. (2020). *Procedimientos administrativos sancionadores y su impacto en la gestión del personal policial*. 45(3), 210-235.

- Sánchez, M., & Torres, J. (2019). *La protección de los derechos pensionarios frente a medidas cautelares: Un análisis jurisprudencial. Revista de Derecho Procesal*, 46(1), 123-148.
<https://revistas.uned.es/index.php/TRC/issue/archive>
- Sáez, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. Ediciones Universidad de Valparaíso.
https://books.google.com/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n.html?id=x9s6EAAAQBAJ
- Smith, M. (2014). *Método FINER para evaluar la viabilidad de proyectos de investigación. Qualitative Market Research: An International Journal*, 17(4), 399-413. <https://www.emerald.com/insight/publication/issn/1352-2752>
- Smith, R., & Brown, J. (2020). *Recolección de datos en investigación cualitativa: Estrategias y técnicas. Métodos de Investigación*, 1-26.
<https://methods.sagepub.com/>
- Smith, M. (2021). *El interés de la investigación en ciencias sociales. Revista de Sociología*, 80(2), 421-440.
<https://www.scielo.br/j/es/a/3hqwqWbbVQFbZwjKJ8Spy7H/>
- Sánchez, M., & Torres, J. (2019). *La protección de los derechos pensionarios frente a medidas cautelares: Un análisis jurisprudencial. Revista de Derecho Procesal*,
- Saldaña, J. (2016). *El manual de codificación para investigadores cualitativos 3º Edición de publicación*.
- Santamaría, J. (2018). *Plazos y caducidad en el procedimiento administrativo sancionador. Revista de Derecho Público*, 115, 23-40.
- Soler, L. (2019). *La protección de los derechos fundamentales en el procedimiento sancionador administrativo. Revista de Administración Pública*, 213, 67-84.

- Torres, A. (2020). *Impacto de los procesos administrativos sancionadores en el personal policial: Un estudio comparativo*. *Revista de Derecho y Administración Pública*, 39(4), 175-195
- Torres M. (2019). *La eficiencia administrativa y su impacto en los derechos pensionarios del personal policial: Un análisis crítico*. *Revista de Administración Pública*, 15(1), 33-50
- Torres M. (2019). *La burocracia y su impacto en la duración de los procesos administrativos en el sector policial*. *Revista de Derecho Administrativo y Gestión Pública*, 22(1), 45-63.
- Torres B. (2020). *Evaluación de la Ley 27444 en la administración pública peruana: Enfoque en el sector policial*. *Revista de Legislación y Derecho Público*, 22(3), 88-105.
- Vásquez, M. (2021). *El derecho a la defensa en los procedimientos administrativos sancionadores contra el personal policial en el Perú*. *Revista Peruana de Derecho Administrativo*, 127-150.
- Vidal, A. (2020). *Medidas Cautelares y Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el Perú*. Editorial Jurídica Grijley.
- Yin, R. (2018). *Investigación de estudios de caso: Diseño y métodos*.
- Zúñiga, F & Osorio, C. (2017). *Los criterios unificadores de la Corte Suprema en el procedimiento administrativo sancionador*. *Estudios Constitucionales*,

ANEXOS

Anexo 01: Resolución de aprobación de proyecto de investigación de tesis



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0634-2024/FADHU-USS

Pimentel, 30 de mayo del 2024

VISTO

El oficio N° 0407-2024/FADHU-ED-USS de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, quien eleva la solicitud presentado por el estudiante **CHICOMA DIAZ JOSE ARTURO** a fin de presentar la Investigación (tesis), y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico"*. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"Obtención de Grados y Títulos; Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas."*

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 08 aprobado con resolución de directorio N° 020-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: *"La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"*.
- Artículo 25°: *"El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."*

CAMPUS
UNIVERSITARIO

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

CENTROS
EMPRESARIALES

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

ESCUELA
DE POSGRADO

Calle Elías Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe



RESOLUCIÓN N° 0634-2024/FADHU-USS

Que, visto el oficio N° 0407-2024/FADHU-ED-USS de fecha 28 de mayo del 2024, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, donde solicita se emita la resolución de aprobación del proyecto de Investigación (Tesis) denominado: "CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL PARA EFECTOS PENSIONARIOS" a cargo del estudiante CHICOMA DIAZ JOSE ARTURO quien cumple con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de investigación (tesis) DENOMINADO: CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL PARA EFECTOS PENSIONARIOS, presentado por el estudiante CHICOMA DIAZ JOSE ARTURO.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades

Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

**CAMPUS
UNIVERSITARIO**

Km. 5 carretera a Pimentel
T. (051) 074 481610

**CENTROS
EMPRESARIALES**

Av. Luis Gonzales 1004
T. (051) 074 481621

**ESCUELA
DE POSGRADO**

Calle Elias Aguirre 933
T. (051) 074 481625

www.uss.edu.pe

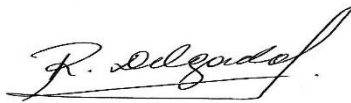
Anexo 02: Acta de aprobación de asesor



ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Rosa Elizabeth Delgado Fernández**, quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N°0634/FADHU-USS, del proyecto de investigación titulado **“Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios”** desarrollado por el estudiante: Bachiller, **Chicoma Diaz Jose Arturo** del programa de estudios de Derecho, acredito haber revisado, y declaro expedito para que continúe con el trámite pertinentes.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Delgado Elizabeth	Fernández, Rosa	DNI: 16452199	
----------------------	--------------------	---------------	--

Pimentel, 25 de noviembre de 2024

Anexo 03: Acta de Originalidad



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios.

Entrevistado:

Cargo/ Profesión/ Grado académico:

Institución:

1. ¿Considera usted, que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial en relación con sus derechos pensionarios?

.....

2. ¿Cuál es el impacto de los procesos administrativos previos y los procedimientos judiciales posteriores en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial para efectos de pensión o jubilación?

.....

3. ¿Cuáles son las principales consecuencias, tanto a nivel administrativo como personal, los retrasos en los procesos cautelares en el reconocimiento pensionario del personal policial?

.....

4. ¿Considera usted que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133 es suficientemente claro al definir qué se considera 'tiempo de servicio efectivo' para efectos pensionarios en casos de medidas cautelares?

.....

5. ¿Cómo influyen los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, establecidos en la Ley N° 27444, en la garantía de actos administrativos relacionados con las pensiones en la Policía Nacional del Perú?

.....

6. ¿Existen contradicciones entre el decreto legislativo 1133 y el Decreto Ley 19846 respecto a la forma de calcular el tiempo de servicio cuando se ha aplicado una medida cautelar?

.....

7. ¿Qué reformas podrían implementarse para optimizar el reconocimiento del tiempo de servicio bajo medidas cautelares en los procesos administrativos y judiciales?

.....

8. ¿En qué medida el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables para el personal policial, afecta el derecho a la pensión de jubilación y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la institución policial en el Perú?

.....

9. ¿Existen criterios establecidos en alguna norma o resolución para determinar si una suspensión preventiva debe ser considerada como tiempo de servicio efectivo? En caso negativo, ¿qué criterios subjetivos utiliza la institución para tomar esta decisión?

.....

Anexo 05: Validación de instrumentos



Universidad
Señor de Sipán

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Instrumento de Validación por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		MANUEL ROJAS CUBAS	
2.	PROFESIÓN	ABOGADO	
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y LABORAL	
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DOCENCIA Y GESTIÓN EDUCATIVA	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS	
	CARGO	DOCENTE UNIVERSITARIO UCV	
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:			
Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios			
3. DATOS DEL TESISISTA			
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE ARTURO CHICOMA DIAZ	
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X)	
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL: Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>1: Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios.</p> <p>2: Analizar el impacto los del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial y en su aplicación práctica.</p> <p>3. Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.</p>	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.			
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO		
01	¿Considera usted, que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial en relación con sus derechos pensionarios?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	
02	¿Cuál es el impacto de los procesos administrativos previos y los procedimientos judiciales posteriores en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial para efectos de pensión o jubilación?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	
03	¿Cuáles son las principales consecuencias, tanto a nivel administrativo como personal, los retrasos en los procesos cautelares en el reconocimiento pensionario del personal policial?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	

04	¿Considera usted que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133 es suficientemente claro al definir qué se considera 'tiempo de servicio efectivo' para efectos pensionarios en casos de medidas cautelares?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
05	¿Cómo influyen los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, establecidos en la Ley N° 27444, en la garantía de actos administrativos relacionados con las pensiones en la Policía Nacional del Perú?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
06	¿Existen contradicciones entre el decreto legislativo 1133 y el Decreto Ley 19846 respecto a la forma de calcular el tiempo de servicio cuando se ha aplicado una medida cautelar?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
07	¿Qué reformas podrían implementarse para optimizar el reconocimiento del tiempo de servicio bajo medidas cautelares en los procesos administrativos y judiciales?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
08	¿En qué medida el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables para el personal policial, afecta el derecho a la pensión de jubilación y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la institución policial en el Perú?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
09	¿Existen criterios establecidos en alguna norma o resolución para determinar si una suspensión preventiva debe ser considerada como tiempo de servicio efectivo? En caso negativo, ¿qué criterios subjetivos utiliza la institución para tomar esta decisión?"	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
6. COMENTARIOS GENERALES: El instrumento se encuentra sin observaciones y de acuerdo al orden de los objetivos.				
7. OBSERVACIONES				


Manuel Rojas Cubas
ABOGADO
ICAL: 8439



VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS

Instrumento de Validación por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO DE FAMILIA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS
	CARGO	DOCENTE UNIVERSITARIO EN LA USS
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:		
Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE ARTURO CHICOMA DIAZ
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (X)
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<p>GENERAL: Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>1: Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios.</p> <p>2: Analizar el impacto los del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial y en su aplicación práctica.</p> <p>3. Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera usted, que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial en relación con sus derechos pensionarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
02	¿Cuál es el impacto de los procesos administrativos previos y los procedimientos judiciales posteriores en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial para efectos de pensión o jubilación?	A (X) D () SUGERENCIAS:
03	¿Cuáles son las principales consecuencias, tanto a nivel administrativo como personal, los retrasos en los procesos cautelares en el reconocimiento pensionario del personal policial?	A (X) D () SUGERENCIAS:

04	¿Considera usted que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133 es suficientemente claro al definir qué se considera 'tiempo de servicio efectivo' para efectos pensionarios en casos de medidas cautelares?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
05	¿Cómo influyen los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, establecidos en la Ley N° 27444, en la garantía de actos administrativos relacionados con las pensiones en la Policía Nacional del Perú?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
06	¿Existen contradicciones entre el decreto legislativo 1133 y el Decreto Ley 19846 respecto a la forma de calcular el tiempo de servicio cuando se ha aplicado una medida cautelar?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
07	¿Qué reformas podrían implementarse para optimizar el reconocimiento del tiempo de servicio bajo medidas cautelares en los procesos administrativos y judiciales?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
08	¿En qué medida el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables para el personal policial, afecta el derecho a la pensión de jubilación y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la institución policial en el Perú?	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
09	¿Existen criterios establecidos en alguna norma o resolución para determinar si una suspensión preventiva debe ser considerada como tiempo de servicio efectivo? En caso negativo, ¿qué criterios subjetivos utiliza la institución para tomar esta decisión?"	A (X)	D ()	SUGERENCIAS:
6. COMENTARIOS GENERALES: El instrumento se encuentra sin observaciones y de acuerdo al orden de los objetivos.				
7. OBSERVACIONES				



CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA
DOCENTE USS



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Instrumento de Validación por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		ANGELA UCHOFEN URBINA	
2.	PROFESIÓN	ABOGADA	
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	
	GRADO ACADÉMICO	DOCTORA	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS	
	CARGO	DOCENTE INVESTIGACIÓN USS	
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:			
Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios			
3. DATOS DEL TESISTA			
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE ARTURO CHICOMA DIAZ	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (X)	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<p>GENERAL: Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p> <p>1: Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios.</p> <p>2: Analizar el impacto los del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios del personal policial y en su aplicación práctica.</p> <p>3. Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.</p>	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.			
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO		
01	¿Considera usted, que la duración de los procesos cautelares administrativos afecta el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial en relación con sus derechos pensionarios?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	
02	¿Cuál es el impacto de los procesos administrativos previos y los procedimientos judiciales posteriores en el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial para efectos de pensión o jubilación?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	
03	¿Cuáles son las principales consecuencias, tanto a nivel administrativo como personal, los retrasos en los procesos cautelares en el reconocimiento pensionario del personal policial?	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	
04	¿Considera usted que el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1133 es suficientemente claro al definir qué se considera 'tiempo de servicio efectivo' para efectos pensionarios en casos	A (X)	D ()
		SUGERENCIAS:	

	de medidas cautelares?		
05	¿Cómo influyen los principios de legalidad, debido procedimiento y proporcionalidad, establecidos en la Ley N° 27444, en la garantía de actos administrativos relacionados con las pensiones en la Policía Nacional del Perú?	A (X)	D ()
06	¿Existen contradicciones entre el decreto legislativo 1133 y el Decreto Ley 19846 respecto a la forma de calcular el tiempo de servicio cuando se ha aplicado una medida cautelar?	A (X)	D ()
07	¿Qué reformas podrían implementarse para optimizar el reconocimiento del tiempo de servicio bajo medidas cautelares en los procesos administrativos y judiciales?	A (X)	D ()
08	¿En qué medida el tiempo de servicio trabajado bajo medidas cautelares, durante procesos judiciales contencioso-administrativos desfavorables para el personal policial, afecta el derecho a la pensión de jubilación y cómo podría garantizarse su reconocimiento por parte de la institución policial en el Perú?	A (X)	D ()
09	¿Existen criterios establecidos en alguna norma o resolución para determinar si una suspensión preventiva debe ser considerada como tiempo de servicio efectivo? En caso negativo, ¿qué criterios subjetivos utiliza la institución para tomar esta decisión?"	A (X)	D ()
6. COMENTARIOS GENERALES: El instrumento se encuentra sin observaciones y de acuerdo al orden de los objetivos.			
7. OBSERVACIONES			



 Angélica R. Urzúa

 ABOGADA

 REG. CAL. 3649

Anexo 06: Autorización para recojo de información



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, **VICTOR ALEJANDRO VARILLAS FALEN**, abogado de profesión, maestro en Derecho Civil y Procesal Civil, **ACEPTÓ** participar en la investigación denominada: Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios. Esta investigación, realizada por **JOSE ARTURO CHICOMA DIAZ**, tiene como objetivo analizar la relación entre la duración de los procesos cautelares y el reconocimiento de los servicios efectivos de los policías para efectos pensionarios, con el fin de proponer mejoras en la legislación vigente.

He sido informado de manera clara y concisa sobre los procedimientos a seguir durante la entrevista. Comprendo que mi participación es voluntaria y que puedo retirarme en cualquier momento sin que ello tenga consecuencias negativas.

Asimismo, declaro que he sido informado sobre la confidencialidad de los datos que proporcionaré, los cuales serán utilizados exclusivamente con fines de investigación y no serán divulgados de forma que permita identificar mi persona. Los resultados de esta investigación podrán ser publicados en revistas científicas o académicas, siempre preservando mi anonimato.

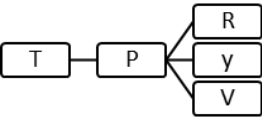
Fecha: 25/09/2024 Ciudad: Chiclayo

A handwritten signature in black ink is written over a professional stamp. The stamp is rectangular and contains the text 'Victor A. Varillas Falen' in a serif font, followed by 'ABOGADO' and 'Reg. ICAL. 3256' in a smaller font. To the left of the text is a small star-shaped emblem.

Anexo 07: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA
CÓMPUTO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE PROCESO CAUTELAR POR PAS COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVA DE PERSONAL POLICIAL PARA EFECTOS PENSIONARIOS

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES INDICADORES/ CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
<p>Formulación</p> <p>¿Cómo influye la duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento de los servicios efectivos prestados por el personal policial para efectos pensionarios?</p>	<p>General:</p> <p>Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.</p>	<p>Categoría 1</p> <p>Duración de los Procesos Cautelares</p> <p>Subcategoría 1</p> <p>Normativa vigente sobre procedimientos cautelares</p> <p>Indicadores</p> <p>Tiempo promedio en proceso desde la interposición hasta la resolución del proceso.</p>	<p>Población:</p> <p>Chiclayo</p> <p>Muestra:</p> <p>6 participantes</p> <p>Operadores jurídicos</p> <p>Abogados expertos en derecho administrativo laboral</p> <p>Resoluciones administrativas emitidas bajo el amparo de las normativas mencionadas.</p>	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>Básica</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevistas semiestructuradas</p> <p>Análisis de fuentes</p> <p>Documental</p>
	<p>Específicos:</p> <p>1.Evaluar cómo los retrasos en los procesos cautelares afectan el reconocimiento del tiempo de servicio del personal policial y sus derechos pensionarios;</p> <p>2.Analizar el impacto los del Decreto Legislativo N° 1133 y Decreto Ley N° 19846 en los derechos pensionarios</p>	<p>Categoría 2</p> <p>Reconocimiento del tiempo de servicio real efectivo</p> <p>Subcategoría 2</p> <p>Criterios para el cómputo de tiempo efectivo</p> <p>Indicadores</p>	<p>Tipo de muestreo</p> <p>Por saturación</p> <p>No probabilístico</p>	<p>Diseño</p> <p>Análisis temático</p> <p>Diseño descriptivo</p> <p>Enfoque cualitativo</p>	<p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevistas y</p> <p>Guía de análisis documental realizadas</p>

	<p>del personal policial y en su aplicación práctica.</p> <p>3. Proponer medidas para optimizar los procesos administrativos y judiciales, asegurando un reconocimiento justo y preciso del tiempo de servicio efectivo bajo medidas cautelares para efectos pensionarios.</p>	<p>Porcentaje de casos en los que se reconoció el tiempo de servicio efectivo.</p>		 <pre> graph LR T[T] --- P[P] P --- R[R] P --- y[y] P --- V[V] </pre>	
--	--	--	--	--	--

Fuente: elaboración Propia

Guía de análisis documental realizadas

Ficha documental 1

OBJETIVO GENERAL	
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.	
Fuente	Resolución Ministerial N° 11368-2019
Contenido de la fuente	La Resolución N°. 11368-2019, emitida el 25 de septiembre de 2019 por el comandante de la Policía Nacional del Perú, Edwin Saturno Rojas Mejía, aborda la petición de reconocimiento de tiempo de servicio. El caso se centra en la solicitud del oficial para pasar a la situación de retiro por la causal de renovación, fechada el 21 de noviembre de 2016. El Juzgado Mixto de Chilca emitió la Resolución N° 01 el 9 de mayo de 2017, concediendo una medida cautelar innovativa. Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial 655-2017 del 5 de julio de 2017, se ordenó la reincorporación provisional del oficial.
Análisis	El análisis de la resolución involucra múltiples aspectos legales y administrativos. Primero, se contempla la petición de derechos por parte del oficial, destacando la necesidad de reconocimiento del tiempo de servicio como base para el retiro. Segundo, la reincorporación por mandato judicial subraya la intervención del sistema judicial en asuntos administrativos internos, asegurando la protección de derechos laborales. Tercero, la anulación del acto administrativo sugiere posibles irregularidades o inconsistencias que afectan los derechos del oficial, llevando a una revisión y eventual revocación de decisiones previas.
Recensión crítica	Desde una perspectiva crítica, la Resolución N° 11368-2019 evidencia la complejidad y la interacción entre las esferas judicial y administrativa dentro del contexto policial peruano. La concesión de medidas cautelares y la reincorporación provisional indican un esfuerzo por parte de las autoridades judiciales y administrativas para equilibrar los intereses individuales del oficial con las políticas organizacionales. Sin embargo, la necesidad de anular actos administrativos sugiere deficiencias en los procedimientos administrativos iniciales, lo cual plantea interrogantes sobre la efectividad y transparencia de las decisiones administrativas en la gestión de recursos humanos dentro de la policía nacional. Este enfoque crítico invita a reflexionar sobre la necesidad de mejorar los procesos administrativos y judiciales para garantizar la protección efectiva de los derechos de los funcionarios públicos, especialmente en contextos donde la seguridad jurídica y la equidad son fundamentales para mantener la integridad institucional y el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Fuente: elaboración Propia

Ficha documental 2

OBJETIVO GENERAL	
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.	
Fuente	Resolución Ministerial N° 10206-2015
Contenido de la fuente	<p>Resolución N°10206-2015-DIREJPER del 29 de octubre de 2015: comandante PNP Ángel Federico Curi Richter. Reconocimiento de tiempo de servicios durante el periodo en que estuvo separado de la Policía, antigüedad en el grado, aptitud para el ascenso al grado inmediato superior, y otros beneficios. La solicitud fue desestimada. En el proceso de Amparo, se resolvió en parte la inaplicabilidad de la RM N°1836-2011-IN/PNP del 31 de diciembre de 2011, que disponía su retiro, ordenando su reincorporación con el grado de comandante PNP. La solicitud fue declarada improcedente en cuanto al reconocimiento del tiempo de servicios y los derechos y beneficios inherentes al cargo. La instancia superior confirmó la sentencia. La reincorporación a la actividad en el grado de comandante PNP se realizó mediante la RM N°0472-2015-IN/PNP del 14 de agosto de 2015. El dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIREJPER-PNP (Dictamen N°4999-2015-DIREJPER-PNP/OFIASJUR) del 02 de octubre de 2015, indicó que el mandato judicial no disponía el reconocimiento del tiempo de servicios, entre otros aspectos. La resolución no cita ningún artículo de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).</p>
Análisis	<p>Aunque el proceso de amparo resultó en su reincorporación, la solicitud para reconocer el tiempo de servicios durante su separación fue desestimada. El sustento de esta decisión se basó en el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIREJPER-PNP, que señaló que el mandato judicial no ordenaba dicho reconocimiento. Asimismo, la resolución se alinea con las opiniones del jefe del Departamento de Procesos Administrativos y del jefe de la División de la DIREJPER-PNP. La desestimación de la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios y otros beneficios refleja una interpretación estricta del mandato judicial, enfatizando que este no incluyó tales reconocimientos. Esto sugiere una posible limitación en la capacidad de los procesos judiciales para abordar aspectos específicos como el reconocimiento retroactivo de tiempo de servicio y beneficios asociados.</p>
Recensión crítica	<p>La decisión de desestimar la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios se fundamenta en una interpretación estricta del mandato judicial. Esto subraya la importancia de la precisión en las sentencias judiciales, especialmente en casos relacionados con la reincorporación y los beneficios de los funcionarios públicos. El dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica desempeña un papel crucial en la decisión final. Este dictamen actúa como una guía para la interpretación y aplicación de las resoluciones judiciales dentro del marco administrativo de la PNP. La resolución establece un precedente en términos de cómo se manejan las solicitudes de reconocimiento de tiempo de servicios y beneficios tras la reincorporación. Esto podría afectar a otros miembros del personal de la PNP en situaciones similares, limitando el alcance de los beneficios que pueden obtener tras una reincorporación ordenada judicialmente.</p>

Fuente: elaboración Propia

Ficha documental 3

OBJETIVO GENERAL
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.

Fuente	Resolución Ministerial N°28-2017
Contenido de la fuente	Resolución N°28-2017-SECEJE-PNP/SEC del 14 de marzo de 2017: comandante PNP Ángel Federico Curi Richter. Apelación contra la Resolución N°10208-2015-DIREJPER-PNP del 29 de octubre de 2015, que desestimó su petición de reconocimiento de años de servicios durante el periodo en que estuvo separado del servicio activo de la PNP. La apelación fue desestimada. El administrado sustenta su recurso en que el acto administrativo que dispuso su pase al retiro por la causal de renovación de cuadros fue declarado nulo, por lo que se le deben reconocer los beneficios solicitados. Se menciona que el propio mandato judicial declaró improcedente su demanda en el extremo del reconocimiento de su tiempo de servicios desde la fecha de su retiro hasta su reposición y otros derechos solicitados. Existe un dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica, pero no se pronuncian sobre un cambio de criterio o los motivos para apartarse de sus propios precedentes administrativos. La resolución declara desestimado el procedimiento recursivo y agotada la vía, disponiendo la notificación al administrado.
Análisis	El fundamento principal de la apelación es que la nulidad del acto administrativo que dispuso su retiro debería implicar el reconocimiento de los años de servicio y otros beneficios. Sin embargo, este argumento fue previamente abordado en el mandato judicial, que declaró improcedente su demanda en este extremo. Aunque se menciona un dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica, la resolución no ofrece detalles sobre un cambio de criterio o los motivos para apartarse de precedentes administrativos. Esta falta de claridad puede generar incertidumbre sobre la coherencia y consistencia de las decisiones administrativas. La decisión final de desestimar la apelación y agotar la vía administrativa indica que, desde la perspectiva de la PNP, no hay fundamentos suficientes para modificar la resolución inicial.
Recensión crítica	La resolución no proporciona una explicación detallada sobre la falta de pronunciamiento en relación con el cambio de criterio o los motivos para apartarse de precedentes administrativos. Esto puede interpretarse como una falta de transparencia y coherencia en el proceso de toma de decisiones. La insistencia en que el mandato judicial declaró improcedente la demanda en cuanto al reconocimiento de tiempo de servicio y otros beneficios subraya una interpretación estricta de las decisiones judiciales. Esto puede limitar las posibilidades de que los administrados obtengan un reconocimiento completo de sus derechos y beneficios tras la nulidad de actos administrativos. Esta resolución establece un precedente significativo para otros miembros de la PNP en situaciones similares, indicando que la nulidad de un acto administrativo no garantiza automáticamente el reconocimiento de años de servicio y beneficios. Esto puede tener un impacto negativo en la moral y la percepción de justicia dentro de la institución.

Fuente: elaboración Propia

Ficha documental 4

OBJETIVO GENERAL
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.

Fuente	Resolución Ministerial N° 259-2016
Contenido de la fuente	Resolución N°259-2016-DIRNGI-PNP del 10 de agosto de 2016: Mayor PNP Humberto Darío Bernal Alva. Recurso de apelación contra la Resolución N°10211-2015-DIREJPER del 29 de octubre de 2015, que desestimó su petición de reconocimiento de años de servicios durante el periodo en que estuvo separado del servicio activo de la PNP. La apelación fue desestimada. El recurrente alega que no se consideró la sentencia del mandato judicial que determinó su restitución con el goce íntegro de los atributos y beneficios correspondientes, lo que implica el reconocimiento de tiempo de servicios. Se cita el artículo 209 de la Ley 27444 (LPAG), referido a la disposición del recurso de apelación, y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que obliga a las autoridades a acatar las decisiones judiciales sin calificar, limitar ni interpretar sus efectos. Existe un dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica, pero no se pronuncian sobre el cambio de criterio o los motivos para apartarse de sus propios antecedentes o precedentes administrativos. Se resuelve declarar desestimado el recurso planteado, dar por agotado el procedimiento administrativo y disponer la notificación al administrado.
Análisis	El principal argumento del recurrente es que la sentencia judicial ordenó su restitución con el goce íntegro de atributos y beneficios, lo que debería incluir el reconocimiento del tiempo de servicios. Este argumento se basa en la interpretación de que la restitución completa implica reconocer todos los derechos que le corresponden si no hubiera sido separado del servicio. La resolución cita el artículo 209 de la Ley 27444 (LPAG) y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para respaldar la obligación de acatar las decisiones judiciales sin calificar, limitar ni interpretar sus efectos. Esto refuerza la posición del recurrente de que la sentencia judicial debe ser cumplida en su totalidad. Aunque se menciona un dictamen de la Dirección Ejecutiva de Asesoría Jurídica, la resolución no proporciona detalles sobre un cambio de criterio o los motivos para apartarse de precedentes administrativos. Esta falta de pronunciamiento específico puede indicar una inconsistencia en la aplicación de criterios administrativos.
Recensión crítica	La insistencia en que las decisiones judiciales deben ser acatadas sin calificación, limitación o interpretación sugiere que la PNP debe cumplir con la restitución completa del recurrente, incluyendo el reconocimiento del tiempo de servicios. Sin embargo, la resolución no refleja este principio de manera coherente, lo que genera una aparente contradicción. La resolución no ofrece una explicación detallada sobre la falta de pronunciamiento respecto a un cambio de criterio o los motivos para apartarse de precedentes administrativos. Esta falta de claridad puede percibirse como una deficiencia en la transparencia y consistencia de las decisiones administrativas. La resolución establece un precedente significativo para otros miembros de la PNP en situaciones similares, indicando que la restitución judicial no garantiza automáticamente el reconocimiento de años de servicio y beneficios. Esto podría tener un impacto negativo en la moral y la percepción de justicia dentro de la institución.

Fuente: elaboración Propia

Ficha documental 5

OBJETIVO GENERAL
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.

Fuente	Resolución Ministerial N° 10211-2015- DIREJPER
Contenido de la fuente	<p>Resolución N°10211-2015-DIREJPER del 29 de octubre de 2015: Mayor PNP Humberto Darío Bernal Alva. Reconocimiento de tiempo de servicios durante el periodo en que estuvo separado de la Policía, antigüedad en el grado, aptitud para el ascenso para el grado inmediato superior y otros. La solicitud fue desestimada. En el proceso contencioso administrativo seguido ante el Primer Juzgado Especializado Civil de Chiclayo, la Resolución N°26 del 21 de julio de 2011 declaró fundada en parte la demanda y nula la Resolución Suprema N°1399-2001-IN/PNP del 14 de diciembre de 2001, que dispuso el pase del demandante al retiro por la causal de renovación de cuadros, disponiendo su reincorporación en el grado de Mayor PNP con el goce íntegro de sus atributos y beneficios correspondientes. La Sala confirmó la sentencia según Vista N°213 del 12 de julio de 2012. La PNP cumplió el mandato judicial mediante la RM.0491-2015-IN/PNP del 25 de agosto de 2015, incorporando al solicitante. El dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIREJPER-PNP (Dictamen 4873-2015-DIREJPER-PNP/OFIASJUR del 28 de septiembre de 2015) sostiene que el mandato judicial no dispone el reconocimiento del tiempo de servicios, entre otros. La resolución no cita artículos de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aunque sí menciona el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales. Se observa que las decisiones anteriores estimadas no se fundamentan en artículos específicos de la LPAG, pero sí en dictámenes de la Oficina de Asesoría Jurídica de la administración de personal PNP.</p>
Análisis	<p>La resolución destaca que la PNP cumplió con reincorporar al Mayor Bernal Alva según el mandato judicial, pero no reconoce el tiempo de servicios durante el periodo en que estuvo separado. Esto sugiere una interpretación estricta del mandato judicial que sólo incluye la reincorporación sin otros beneficios adicionales. La resolución menciona el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica como base para desestimar la solicitud, argumentando que el mandato judicial no ordena el reconocimiento del tiempo de servicios. La falta de referencia a artículos específicos de la LPAG podría indicar una deficiencia en la fundamentación legal de la decisión administrativa. La resolución no aborda explícitamente los precedentes administrativos o las decisiones anteriores que podrían ser relevantes para el caso del Mayor Bernal Alva. Esto podría reflejar una inconsistencia en la aplicación de criterios administrativos. El artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial obliga a las autoridades a acatar las decisiones judiciales. La resolución menciona que la administración cumplió cabalmente con lo dispuesto por la autoridad judicial, aunque no se pronuncia sobre el reconocimiento de tiempo de servicios, lo cual es un punto central en la solicitud del recurrente.</p>
Recensión Crítica	<p>La resolución adopta una interpretación restrictiva del mandato judicial, limitándose a la reincorporación del solicitante sin reconocer otros beneficios adicionales como el tiempo de servicios. Esto podría ser visto como una forma de evitar otorgar derechos adicionales que podrían corresponder al solicitante según el espíritu del mandato judicial. La falta de referencias explícitas</p>

	<p>a artículos específicos de la LPAG en la fundamentación de la resolución sugiere una posible deficiencia en el análisis legal de la decisión. La resolución se basa principalmente en el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica, lo que puede no ser suficiente para una decisión que afecta significativamente los derechos del solicitante. La resolución no considera de manera adecuada las decisiones anteriores similares que podrían establecer un precedente administrativo. Esto puede reflejar una falta de coherencia en la aplicación de criterios administrativos y una posible negligencia en el análisis de antecedentes relevantes. La resolución podría tener un impacto negativo en la percepción de justicia y transparencia dentro de la PNP. La falta de claridad y consistencia en la aplicación de las decisiones judiciales y administrativas puede erosionar la confianza en el sistema.</p>
--	---

Fuente: elaboración Propia

Ficha documental 6

OBJETIVO GENERAL	
Analizar el impacto del cómputo de duración de los procesos cautelares administrativos en el reconocimiento del tiempo de servicio efectivo del personal policial para efectos pensionarios.	
Fuente	Resolución Ministerial N° 10207-2015
Contenido de la fuente	Resolución N°10207-2015-DIREJPER del 29 de octubre de 2015: coronel PNP Alfredo Alejandro La Rosa Pérez. Reconocimiento de tiempo de servicios durante el periodo en que estuvo separado de la Policía, antigüedad en la jerarquía, aptitud para el proceso de ascenso y otros beneficios. La solicitud fue desestimada. El Tribunal Constitucional declaró nula la RM N°1300-2008-IN/PNP del 30 de diciembre de 2008 y ordenó la reincorporación de Alfredo Alejandro La Rosa Pérez en el grado de coronel PNP, pero declaró improcedente la demanda respecto al reconocimiento de tiempo de servicios, derechos y beneficios inherentes al cargo. La reincorporación se efectuó mediante la RM N°0492-2015-IN/PNP del 25 de agosto de 2015. El dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIREJPER-PNP (Dictamen N°5167-2015-DIREJPER-PNP/OFIASJUR del 15 de octubre de 2015) recomendó declarar desestimada la solicitud, argumentando que el mandato judicial no dispone el reconocimiento del tiempo de servicios. No se citaron artículos de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG). La resolución desestimó los medios probatorios presentados por el solicitante, consistentes en resoluciones estimadas de 2012 y 2014.
Análisis	La resolución se basa en la sentencia del Tribunal Constitucional que ordena la reincorporación de Alfredo Alejandro La Rosa Pérez, pero no reconoce el tiempo de servicios ni otros beneficios. La PNP cumplió con la reincorporación, pero se negó a reconocer los demás beneficios solicitados. La resolución y el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica no citan artículos específicos de la LPAG. Esto puede reflejar una falta de fundamentación jurídica adecuada, especialmente cuando se desestiman solicitudes que afectan derechos importantes del solicitante. La resolución no toma en cuenta los precedentes administrativos presentados por el solicitante, lo que indica una posible inconsistencia en la aplicación de criterios administrativos.
Recensión crítica	La decisión de no reconocer el tiempo de servicios ni otros beneficios solicitados por Alfredo Alejandro La Rosa Pérez refleja una interpretación restrictiva del mandato judicial. Esto puede ser visto como una forma de evitar otorgar derechos adicionales al solicitante. La ausencia de referencias a artículos de la LPAG en la fundamentación de la resolución sugiere una posible deficiencia en el análisis legal de la decisión. Esto puede afectar la transparencia y la percepción de justicia en el proceso administrativo. La falta de consideración de precedentes administrativos presentados por la solicitante muestra una inconsistencia en la aplicación de criterios administrativos. Esto puede generar una percepción de arbitrariedad en la toma de decisiones.

Fuente: elaboración Propia

FICHA DE ESTUDIO DE CASO

Título:

Cómputo del tiempo de duración de proceso cautelar por PAS como prestación de servicios efectiva de personal policial para efectos pensionarios

MINISTERIO DEL INTERIOR	
Resolución Ministerial N° 891-2017-IN Coronel PNP Ricardo Pedro Sánchez Castillo	
Fuente	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA PNP
Contenido	Coronel PNP Ricardo Pedro Sánchez Castillo, oficial de la Policía Nacional del Perú con 25 años de servicio, fue sometido a un procedimiento administrativo sancionador por presuntas irregularidades en sus funciones. El procedimiento inició el 1 de enero de 2020, y se le impuso una medida cautelar de suspensión temporal del servicio desde el 15 de enero de 2020 hasta el 15 de julio de 2020.
Análisis	La suspensión de Ricardo Pedro Sánchez Castillo fue una medida cautelar y no resultó en una sanción, por lo que debe considerarse como tiempo de servicio efectivo para no perjudicar sus derechos pensionarios. El principio de no perjuicio establece que la normativa debe proteger los derechos del trabajador, especialmente cuando las medidas provisionales no resultan en sanción.
recensión crítica	El caso de Ricardo Pedro Sánchez Castillo pone en evidencia la importancia de interpretar y aplicar correctamente las normas que rigen las medidas cautelares en los procedimientos administrativos sancionadores. A pesar de la existencia de un marco jurídico claro, la omisión de considerar el período de suspensión como tiempo de servicio efectivo demuestra una aplicación deficiente de los principios de justicia y protección de derechos laborales.

Fuente: Elaboración propia

